



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“LA NECESIDAD DE APLICAR LAS
FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE
SE REALIZA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MAURICIO RAMÍREZ GONZÁLEZ**

ASESOR:

LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS

Por darme la vida y la dicha de vivirla alrededor de personas que me estiman, dándome la oportunidad de luchar por mis objetivos entre ellos terminar mi carrera.

A MI PADRE

Por ser un digno ejemplo, al ser una persona trabajadora y honesta que ofrece todo sin pedir nada a cambio, por todos tus esfuerzos por ver este sueño realizado y por que este logro también es tuyo.

A MI MADRE

Por todos tus sacrificios y empeño por darme una educación desde niño, por estar siempre al lado de mi, apoyándome sin limitaciones para poder llegar hasta aquí y por que se que siempre cuento contigo.

A MIS HERMANOS

Fanny y Maycol por que se que este logro será un digno ejemplo para que en un futuro ustedes también realicen una carrera universitaria.

A NASHLA

Por ser lo mas importante de mi vida, lo que mas quiero, por que te sentirás orgullosa de mi cuando mires que tu padre es una persona de bien y por que cada logro es pensando en ti, con todo mi amor va por ti bollo.

A GENARO

Por que con tu ausencia nada ha sido igual y por que donde quiera que te encuentres, se que estarás orgulloso de mi.

A LA UNAM

Por abrirme las puertas del conocimiento, por darme la oportunidad de estudiar una carrera universitaria y por que en ella descubrí solo cosas buenas.

A LA ENEP ARAGON.

Por que gracias a sus profesores he logrado terminar mis estudios, por ser mi segunda casa durante el transcurso de mi carrera estaré infinitamente agradecido.

A MI ASESOR

Lic. José Hernández Rodríguez por todas las atenciones y facilidades otorgadas para la realización de este trabajo muchas gracias.

LIC. RAUL NARCIZO JUAREZ

Por toda su paciencia, su confianza y sus conocimientos que me concedió para ver realizado este proyecto y por que mas allá de considerarlo un gran profesor lo considero mi amigo, muchas gracias por todo.

AL SINODO

Por que con su intervención se concluye este proyecto tan importante en mi vida tanto de estudiante como personal, agradeciendo su participación para la culminación del mismo.

A MALENY

No por dejarte al final quiere decir que te reste importancia si no mas bien es por lo especial que eres para mi, este logro es parte de ti, por que a lo largo de mi carrera estuviste al lado mío, por que creíste en mi, te agradezco todo tu apoyo y comprensión que me diste para obtener este logro, por ser no solo mi mujer, la madre de mi hija, mi compañera sino por que contigo pase los mejores años de mi vida por siempre tu.

**LA NECESIDAD DE APLICAR LAS FACULTADES DEL MINISTERIO
PUBLICO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZA EN
EL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

INTRODUCCION.

CAPITULO 1.- CONCEPTO Y ANTECEDENTES DE LA FAMILIA.

1.1.- DEFINICION DE FAMILIA.....	4
1.2.- CONCEPTO SOCIOLOGICO DE FAMILIA.....	7
1.3.- CONCEPTO JURIDICO DE FAMILIA.....	9
1.4.- EL DERECHO DE FAMILIA.....	10
1.5.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA.....	11
1.6.- LA FAMILIA EN MEXICO.....	17

CAPITULO 2.- VIOLENCIA FAMILIAR.

2.1. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	29
2.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UN PROBLEMA SOCIAL.....	31
2.3. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.....	33
2.4. LA VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA.....	34
2.5. VICTIMOLOGIA.....	43
2.6. QUE SE ENTIENE POR MALTRATO.....	47

**CAPITULO 3.- BASES JURÍDICAS APLICABLES A LA VIOLENCIA
FAMILIAR.**

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS....	51
3.2. LEYES.....	54
3.3. CODIGOS.....	67

3.4. ESTATUTO.....	84
3.5. REGLAMENTO.....	87

CAPITULO 4.- LA INTERVENCION DEL M.P. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZA EN EL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.1.-CREACION DEL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	89
4.2. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CAVI.....	90
4.3. DIRECCION.....	91
4.4. SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL.....	91
4.5. SUBDIRECCION DE ATENCION JURIDICA AL MALTRATO.....	93
4.5.1.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION JURIDICA A VICTIMAS DEL MALTRATO.....	93
4.5.2.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO JURIDICO-CELULA DEL M.P.....	94
4.6.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	95
CONCLUSIONES.....	108
BIBLIOGRAFÍA.....	112

INTRODUCCION.

La Violencia Familiar, es un fenómeno que tiene un alto impacto en la sociedad, toda vez que afecta a los miembros más débiles del seno familiar, quienes por lo general son las víctimas mas frecuentes en la comisión de este delito.

Por lo que al ser la familia la institución mas importante dentro de la sociedad, el Estado tiene la obligación de velar por su bienestar, toda vez que las repercusiones que se dan como resultado de vivir en una familia donde existe violencia son demasiadas, tales como la desintegración de la misma, deserción escolar, delincuencia juvenil, alcoholismo, drogadicción, entre otros resultados trágicos tanto para la víctima como para el entorno que la rodea, dando lugar a una sociedad que difícilmente pueda cumplir con las expectativas de vida que esta misma demande.

Actualmente la Violencia Familiar se encuentra tipificada en el artículo 200 del Código Penal, siendo este hecho un gran paso para la atención de esta problemática social, ya que no tiene mas de 5 años en haberse tipificado, así como de la creación de instituciones para su atención, tal es el caso del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar el cual es el mas importante por el número de casos que atiende mas de 10,000 asuntos anualmente y en el cual tuve la oportunidad de realizar mi servicio social, dándome cuenta de que aun siendo la Institución mas importante en la atención de esta problemática este Centro no cumple realmente con las expectativas de solución a la problemática por la que se presentan las personas que acuden a el.

Toda vez que el Área Legal del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar compuesta por Oficiales Secretarios del M.P., M.P. y Jefes de Area no cuentan con facultades coactivas ante la negativa de presentarse a rendir un a declaración por parte del probable generador de violencia, no dándole a la

víctima otra alternativa que la de denunciar los hechos ante el agente del M.P., agotando así la posibilidad de poder llegar a una conciliación tal y como lo establece la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, además de no iniciar ningún tipo de indagatoria cuando la víctima del maltrato es un menor de edad o bien un incapaz siendo que el último párrafo del artículo 200 del Código Penal donde se refiere a la Violencia Familiar establece que este se perseguirá de oficio, limitándose únicamente a canalizar el asunto ante otra autoridad, dejando así al libre albedrío de la persona que se presento con el menor a denunciar los hechos y al ser este algún familiar cercano y al conocer los alcances jurídicos de una averiguación previa difícilmente denunciara el delito aun cuando en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar se encuentra adscrito un Agente del Ministerio Público el cual realiza actividades totalmente diferentes a las que debería de realizar de acuerdo a la naturaleza jurídica por la que fue creado.

En este orden de ideas el trabajo de investigación que he realizado es con la finalidad de hacer adiciones al acuerdo A/026/90, en su parte referente al Seguimiento Jurídico-Célula del Ministerio Público, para que las funciones de este no se limiten solamente a proporcionar asistencia y asesoría jurídica a las víctimas del delito de Violencia Familiar durante la etapa de averiguación previa, de las denuncias que la víctima haya realizado con anterioridad ante la Agencia del M.P.

Sino que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tenga las facultades de conocer de los asuntos referentes a la comisión del delito de violencia familiar desde que la víctima se presenta por primera vez a pedir ayuda al Centro dándole una ayuda interdisciplinaria tal y como sucede en la actualidad pero con la diferencia de que el M.P. adscrito al Centro pueda obligar al probable generador de violencia a comparecer con la finalidad de buscar una alternativa de solución a la problemática familiar planteada es decir que se someta al

procedimiento administrativo que se realiza en el Centro y en su momento si la víctima desea denunciar los hechos penalmente por que considere que ya no es posible seguir haciendo una vida en común con la persona que la agredió, esta tenga la posibilidad de hacerlo en esta misma institución, toda vez que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar cuenta con un Ministerio Público el cual podría iniciar las diligencias pertinentes en especial una averiguación previa hasta su conclusión de esta siendo la consignación del asunto ante un Juez Penal.

Todo esto con la finalidad de que las víctimas de violencia familiar que se presentan al CAVI a pedir ayuda éste realmente le brinde la protección así como las alternativas de solución que busca, es decir frenar de una vez por todas las conductas violentas de que ha sido objeto, ya sea llegando a una conciliación o bien denunciando penalmente, según sea le caso en particular.

Por último para la realización de esta investigación, utilizare el método de investigación descriptivo y aplicativo.

CAPITULO 1.- CONCEPTO Y ANTECEDENTES DE LA FAMILIA.

1.1. DEFINICIÓN DE FAMILIA.

Respecto a la definición de familia se ha escrito mucho, y desde sus orígenes se ha intentado definirla, pero es importante mencionar que en muchas ocasiones hay quienes se refieren a la familia de acuerdo al país o ciudad a la que pertenecen, y, esto se debe principalmente en gran medida a que aunque la familia es considerada como una institución universal, puede variar en las distintas épocas y sociedades que existen.

Para iniciar la definición de familia iniciaré con dar su significado etimológico, por lo que el término de familia proviene del latín *fámulus* que quiere decir sirviente o esclavo, alejándose totalmente de la realidad, y dándonos una idea de lo que la familia significaba en la Antigüedad.

La familia ha sido definida de muy distintas maneras, por ejemplo se le ha considerado como la célula primaria de la sociedad. Así como también el núcleo inicial de toda organización social, por medio del cual las personas logran su desarrollo físico, psíquico y social.

Además de estas definiciones, también se ha referido a la familia en sentido general como a un grupo social caracterizado por residencia común, cooperación económica y reproducción, la cual incluye adultos de ambos sexos y a hijos, sean propios o adoptados; por otro lado para poder dar una definición mas específica de lo que es la familia se ha tenido que clasificarla en dos clases: la familia en sentido amplio y la familia en sentido restringido.

La familia en sentido amplio esta integrada por el conjunto de personas con las cuales existe algún vinculo de orden familiar. Bajo este significado esta familia comprende al conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales del cónyuge.

La familia en sentido restringido únicamente comprende al conjunto de personas que viven bajo el mismo techo es decir, el padre, la madre y los hijos.

De acuerdo al maestro Antonio de Ibarrola éste define a la familia como la institución creada por el amor y protegida por el matrimonio, mismos que quedan regulados por la sociedad y el derecho, a través del matrimonio civil y por la religión, es decir para el caso de que la pareja se unieran por medio de la unión eclesiástica.

Una definición mas de familia, es la de la autora Ivonne Castellán, de su libro la familia, en el cual afirma que la familia “es la unión de individuos unidos por vínculos de sangre; que viven bajo el mismo techo en un mismo conjunto de habitaciones, con una comunidad de servicios”.¹

Otros autores, más que definen a la familia, realizan una descripción de las principales características de esta, tal es el caso del maestro Recaséns Siches, para el cual las principales características de la familia son aquellas en donde habrá: una relación sexual continua, una forma de matrimonio, o institución equivalente, de acuerdo con la cual se establece y se mantiene una relación sexual, deberes y derechos entre esposos, entre los padres y los hijos, disposiciones económicas entre los esposos y con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y educación de los hijos, y generalmente un hogar, aunque no es necesario que este generalmente sea exclusivo. Con este orden de ideas y al enumerar las características de la familia este autor pretende hacer más fácil comprender el significado actual de la familia.

Ya que la existencia de una pareja que tenga relaciones sexuales, depende la existencia de hijos, y aunada a esta relación sexual, existe la institución del matrimonio que esta regulada por la religión, por el Estado y además por las costumbres sociales, la cual afecta no solo a los dos esposos,

¹ CASTELLAN, Ivonne. La Familia. Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1985, p. 317.

sino a la vida social en su conjunto, ya que esto es una forma de legalizar esa relación sexual y dar por consecuencia seguridad jurídica a los hijos producto de esa relación, aunque el concubinato o la unión libre, ha cobrado mucha fuerza en la práctica, debido a que los tiempos van cambiando y la forma de pensar de la gente también ha cambiado con el paso del tiempo, quedando atrás el rechazo social de las personas que no se casaban así como las que vivían en concubinato toda vez que no por llevar una relación de este tipo se deja de considerar como una familia el producto de estas relaciones, ya que muchas de estas parejas viven muchas veces como si fueran auténticos matrimonios y en ocasiones relacionarse de una mejor manera que estos mismos.

Por último el Diccionario de la Lengua Española define a la familia "como el grupo de personas emparentadas entre sí que viven todas bajo la autoridad de una de ellas; conjunto de individuos que tiene alguna condición común, parentela inmediata de uno".²

1.1.2. CONCEPTO BIOLÓGICO DE FAMILIA.

La familia como hecho biológico involucra a todas aquellas personas que por la razón de descender una de las otras o de un progenitor en común, generan entre sí lazos de sangre.

El concepto biológico se funda en la relación heterosexual de la pareja, la procreación y su descendencia; por lo tanto, su vinculación a partir de los lazos de sangre que existen entre ellos emanados de su progenitor en común. Este concepto define a la familia como la institución formada por el padre, la madre y los hijos de ambos.

² Diccionario de la lengua española. decima ed, Ed. Limusa, México 1981, p. 203.

1.2. CONCEPTO SOCIOLÓGICO DE FAMILIA.

Este concepto es cambiante con el tiempo y en el espacio, pues los grupos familiares se han organizado de diferentes maneras a través de las diversas épocas y en los distintos lugares.

En el aspecto sociológico la familia se conceptualiza como la institución social formada por los miembros vinculados por lazos sanguíneos, y los individuos unidos, a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda.

Para la mejor comprensión del significado de la familia en su aspecto social. La sociología en México la a clasificado en dos tipos de familia que son la Rural y la Urbana.

Familia Rural: En este tipo de familia el niño campesino desde edad muy temprana colabora en la siembra y la cosecha, es decir forma parte de la actividad laboral que forma todo el núcleo familiar, por lo que desde muy pequeño se desarrolla su sentido de responsabilidad, pero por consecuencia de esta labores no asiste a la escuela, no se capacita, ni adquiere otro tipo de conocimiento que no sean los relacionados al campo.

El trabajo de la mujer aparte de las labores del hogar se enfocan al igual que la de los niños a la del campo y al comercio de sus productos agrícolas o artesanales.

Los hombres en el campo trabajan más de 10 horas al día a cambio de un salario insuficiente para gozar de servicios o comodidades que en las ciudades son comunes, por consecuencia la miseria de los hogares rurales provoca el fenómeno de la emigración y la desorganización familiar.

Esta familia posee una fuerte cohesión interna, así como un gran número de miembros 9 o 10 regida generalmente por un gobierno patriarcal que a partir de la revolución de 1910 a resentido bruscos cambios en su organización.

Familia Urbana: La familia Urbana se subdivide en tres, la familia burguesa, la de clase media y la pobre.

La familia pobre por lo regular se localiza en las zonas más alejadas del centro de la sociedad o bien en las zonas más decadentes de la misma.

Por lo regular esta basada en el concubinato y es más numerosa que cualquiera de las otras. En esta familia si el hombre se hace cargo de la manutención de la esposa y de los hijos, este lo hace solo mientras dura la unión, ya que para el caso de una separación se olvida por completo de sus obligaciones paternas.

En el punto opuesto a este tipo de familia se encuentra la familia burguesa la cual por lo general, la relación prematrimonial esta basada principalmente en un interés económico más que en un buen entendimiento.

En este tipo de familia tanto para el hombre como para la mujer el matrimonio es como un negocio, ya que solo buscan el mejoramiento así como una estabilidad económica, por lo que antes de pensarse en el matrimonio se piensa en el divorcio en caso de error en el cálculo,

Por último se encuentra la familia de clase media la cual ha nacido de la aplicación de la reforma agraria con la emigración a las ciudades de los latifundistas expropiados o de los peones agrícolas que recibieron tierras, así como también surgió debido a la ampliación de educación popular media.

1.3. CONCEPTO JURÍDICO DE FAMILIA.

El concepto jurídico de familia atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocidas como parentesco.

Desde la perspectiva jurídica, la simple pareja constituye una familia, toda vez por que ambos miembros se establecen derechos y obligaciones recíprocos. Sin embargo no todos los descendientes de estos, forman parte de la misma familia en sentido jurídico.

En nuestro derecho la familia no es una persona moral. Ya que las normas del derecho positivo se refieren a la familia no como a una persona moral sino como algo que existe sociológicamente pero sin personalidad jurídica propia. Los derechos y obligaciones son referidos a los miembros de la familia quienes lo ejercen.

La familia es una institución que tiene un fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida, que tienen una finalidad común y supraindividual, para lo cual tiene un patrimonio propio.

Además esta se integraron los progenitores (o bien con uno solo de ellos) y con los hijos (incluyendo también los hijos adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio en común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o el concubinato, de la filiación y el parentesco.

Así en línea recta el parentesco no tiene límite, pero en cambio en línea colateral el parentesco y sus efectos solo se extienden hasta el cuarto grado, como lo considera nuestro derecho civil vigente.

Por su parte nuestro Código Civil para el Distrito Federal no define ni precisa el concepto de familia, limitándose solamente a señalar los tipos, líneas y grados del parentesco y regula las relaciones entre los cónyuges y parientes.

1.4. EL DERECHO DE FAMILIA.

El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares. Tradicionalmente está ubicado dentro del Derecho Privado y más precisamente dentro del Derecho Civil.

De acuerdo a Manuel Chávez Ascencio el Derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso, que regulan la familia y las relaciones familiares personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y entre estos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros, y promueven a ambos para que la familia puede cumplir su fin.³

El Derecho de Familia se encuentra ubicado dentro del Derecho Privado aunque algunos autores coinciden que el derecho familiar tiene algunos rasgos coincidentes con los principios del Derecho Público sin llegar a pertenecer a este.

De acuerdo a este sentido Rojina Villegas señala que en el Derecho Privado tenemos normas de interés particular y normas de interés público y que no solo en el Derecho de Familia se encuentran normas de interés público, por ejemplo también las encontramos en el Derecho Civil Patrimonial, en el Derecho Mercantil, en el Derecho Laboral, es constante encontrar la existencia de normas de interés general. Señala además que en efecto todo lo relacionado con la propiedad, en el sistema general de los derechos reales, en el registro público de los mismos, el régimen de acreedores, el sistema hereditario, el de la ausencia,

³CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. cuarta ed, Ed. Porrúa, México 1997, p.167.

constante del Estado, y el carácter imperativo de las mismas, sin que podamos decir que se trata de instituciones o sistemas normativos de Derecho Público.

Por último es importante mencionar que a pesar de las consideraciones que realizan diferentes autores respecto a que rama del Derecho, pertenece el Derecho de Familia, nuestro sistema jurídico lo ubica dentro del Derecho Privado y mas en específico dentro del Derecho Civil.

1.5. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA

1.5.1. EN LA ANTIGÜEDAD.

En esta época no existió, una organización como lo es hoy, lo que conocemos como la familia, esto debido a gran medida a que en aquel entonces, solo existían agrupamientos de individuos conocidos como hordas, las cuales eran la forma mas simple de la sociedad, y la cual se dividía en recolectores y consumidores, compuesto tal vez por tres o cuatro personas, las cuales no vivían permanentemente juntas, sino que se separaban periódicamente y después se volvían a unir, y en la cual no existía ningún tipo de lazo familiar, ya que si bien nacía un niño este resultaba ser tan solo un compañero mas de la horda, por lo que no se puede asegurar con precisión que en esta época haya existido la familia.

Es importante señalar el hecho de que la mujer fue la única en reconocer un lazo de parentesco, toda vez de que el hecho de reconocer que el hijo fuera exclusivo de ella le daba una superioridad indiscutible sobre los demás, ya que es por ella que se transmite la vida y cuando se comienzan a formar las familias, estas se congregan alrededor de la madre por lo tanto se llega a la conclusión de que la descendencia por línea materna es la única conocida, y es así como se daba inicio al matriarcado, en donde la mujer era quien dominaba.

Es en esta época donde se logra apreciar que la situación de la mujer es insuperable, debido a que en esta época es ella la que tiene el control sobre los demás, y en donde existe una igualdad entre el padre y la madre, pero es importante señalar que se comienzan a manifestar las diferencias biológicas que impiden a la mujer actuar de igual manera que el hombre sobre todo durante el embarazo, parto, la preñez y el nacimiento de los hijos.

Debido a las condiciones de luchar por sobrevivir que se manifestaban en esta época, los padres preferían tener hijos varones, por lo que cada vez que nacía una niña la mataban de inmediato ya que para ellos significaba un estorbo. Como consecuencia existió una escasez de mujeres, así el hombre procuro asegurarse una pareja buscando en ocasiones que esta mujer fuera del círculo social en que vivía.

Es en este orden de ideas donde se da el cambio del matriarcado al patriarcado, constituyéndose así el matrimonio patriarcal como una institución sólida que después fuera reglamentada por las costumbres, legitimando así la unión de un hombre con una mujer para tener hijos y formar una familia.

El status patriarcal trajo como consecuencia el aumento de prestigio y sobre todo el poder del hombre, dándose en ese momento el decaimiento de la mujer, orillando todo esto, la división del trabajo y de las primeras formas de propiedad privada. Estos sucesos fueron dándose durante un largo periodo de tiempo en diferentes lugares del mundo.

Es evidente observar que en la antigüedad, el marido y el padre son quienes tienen el derecho de vida o muerte sobre la esposa infiel o la hija, y en la que estás, ya no tienen derecho a la herencia ni a participar en la repartición de lotes.

Es en este periodo de la antigüedad donde resulta difícil entender la existencia de una familia que conviviera en armonía, toda vez que la distinción entre los miembros de ésta era muy marcada ya que el hombre tenía pleno dominio sobre su mujer al grado de poderla vender o cambiar si así lo quería, también sobre sus hijos los cuales si tenía el temor de que en un futuro pudieran ser malvados el padre tenía el derecho a reprimirlos con castigos muy severos al grado de matarlos. Así, en la antigüedad se manifiesta que el infanticidio era una practica muy común y donde los niños podían ser abandonados en caminos, cerros, o bien se les dejaba morir de hambre

De esta época se puede deducir que cuando el hombre se convierte en el líder de la familia, este comete toda clase de abusos contra los integrantes de esta, tanto contra las mujeres como contra los niños, aprovechándose de sus condiciones físicas las cuales siempre han sido superiores que la de los demás integrantes de la familia.

1.5.2. LA EDAD MEDIA.

Durante el siglo XII, la sociedad era predominantemente cristiana, sus ideas se reflejaban en la manera de proceder y en la pautas de conducta, así como en sus leyes, ya que los principales pensadores de esta época eran teólogos y legisladores, por otro lado creían que las mujeres eran una amenaza a su castidad y por lo tanto tenían una visión atemorizante hacia las mujeres así como una actitud hostil hacia el matrimonio, por consecuencia la familia en esta época solo constituía la unidad económica y productiva mas importante.

Así la familia fue un organismo económico, esto por que se tenía como finalidad bastarse así mismo, es decir ser autosuficientes, de ahí el de sembrar y cosechar sus propios alimentos, hilar sus telas, dándose en ese momento el desarrollo de las industrias domésticas.

Los agricultores y artesanos vivían en gran armonía, y comúnmente los hijos continuaban la carrera de sus padres, es por ello que a menudo se encuentran grandes generaciones dedicadas a una rama de la artesanía, además de que se transmitían sus secretos y conocimientos, así como de cederles sus herramientas trabajo; es así como se relacionaban las familias de baja condición económica durante la edad media.

En la organización feudal se presentaban características muy diferentes a la de los agricultores y artesanos, toda vez que la situación para el primogénito era buena, pero terrible para los demás integrantes de la familia, algunos autores atribuyen estas condiciones a aspectos de orden económico, y establecen que se debía al temor de desmembrar el poderío y el acervo patrimonial de un señor feudal en varios de sus hijos lo cual traería como consecuencia el debilitamiento del señorío feudal, así mismo se calificaba a la propiedad desde un punto de vista familiar y no individual, también se señala que el individuo era sacrificado para la protección de los intereses colectivos.

Con el tiempo la organización familiar fue haciéndose insuficiente para mantenerse como centro vital de la industria y el comercio, debido al aumento de la riqueza y de las necesidades de la sociedad.

En las relaciones internas de la familia la condición de la mujer no cambio mucho en las costumbres, como tampoco en los hijos, toda vez que las actividades de la mujer eran dadas por supuestas y estaban ligadas inevitablemente con las necesidades del marido y de su vida cotidiana. En esta época resultaba ser muy importante para una mujer, su clase social, toda vez que de ella dependía la forma en que iba a ser tratada socialmente, ya que se creía firmemente en la idea de tener sangre real y noble, por lo que estaba prohibido mezclarse con clases sociales de mas baja categoría, además que de acuerdo a la clase social a la que pertenecían dependía con quien se iban a casar y que tipo de vida religiosa iba adoptar.

Es importante señalar que aunque las mujeres compartían el rango social de su familia y su marido, estas tenían la obligación de mostrarle respeto a su marido, quien no dejaba de ser su amo y señor; por consecuencia para los demás hombres que fueran de una clase social más baja, ella era superior y los cuales le debían mostrar respeto.

Todo esto traía como consecuencia que las mujeres de clase social alta tuvieran una posición privilegiada en comparación con las mujeres de clase social baja, toda vez que la mayoría de los hombres pensaban que la violencia contra las mujeres de clase social baja era permitido y totalmente normal.

En relación al matrimonio, éste era indispensable en esta época, además de ser indisoluble, y aunque era muy frecuente ver al marido golpear a su esposa e hijas esto no era considerado como una causa de divorcio, aunque si existía la figura del divorcio, este no se daba por estas razones sino por otras como lo era, el adulterio, la locura, la traición, con la característica de que una vez que se divorciaban se encontraban impedidos para volverse a casar, y cuando se separaban de común acuerdo, generalmente la mujer ingresaba a un convento, en cuyo caso los menores de siete años se quedaban con la madre y el padre pagaba su manutención.

En cuanto a la infancia durante la Edad Media, ésta no cambio con lo que se acostumbraba en épocas anteriores, debido a que se siguieron dando los abusos en contra de los infantes, a pesar de que la Iglesia manifestó que estas acciones serían castigadas moralmente.

Aunque la Iglesia insistió mucho sobre la forma de educar a los niños, con la finalidad de tratar de evitar los malos tratos de que eran víctimas por parte de sus padres esto no se logro, aunque la única forma en que realmente se logro un avance fue en el trato que le daban las madres a sus hijos.

Por último se hace notar que en esta época influyo mucho el Cristianismo así como las obras de libres pensadores en especial las de Juan Jacobo Rousseau, las cuales tenían como finalidad lograr hacer conciencia de la igualdad de los seres humanos, y lo que es mas la fragilidad que criaturas como los niños tienen y el deseo de protegerlos mediante normas morales, cristianas y jurídicas.

1.5.3. EN EL CRISTIANISMO.

El Cristianismo es una etapa durante la cual se cambian y se da un nuevo orden de ideas, se dice que es toda una corriente ideológica que pone en tela de juicio todas las costumbres y prácticas que hasta entonces se llevaban a cabo en las sociedades, principalmente se cambia en ese momento la multiplicidad de Dioses que existían entre los griegos y los romanos a uno solo, venerado por todos.

Aunque gran parte de los logros del Cristianismo fue solo en teoría toda vez que en la práctica resulto casi imposible cambiar costumbres tan arraigadas que prevalecían en esa época, por lo que solo con el transcurso del tiempo se lograron superar, en donde la Iglesia insistió en darle a la familia un papel fundamental en la sociedad y en la religión misma. Con todo esto la Iglesia pretendía darle a la familia, a la mujer y a los niños un lugar especial, y en el caso de los niños se podría decir que hasta privilegiada.

La llegada del Cristianismo, significa un gran avance para los habitantes de esa época, aunque no logro abolir del todo las costumbres que se practicaban, pero si las suavizo, y quizá no haya logrado quitar todas las restricciones y tabúes que pesaban sobre la mujer, pero sin duda contribuyo para el mejoramiento de su condición social, restringiéndose así el poder que ejerce el padre en relación con los hijos, y sobre todo el de esposo, ya que para el caso de

que este repudiara a su mujer injustamente esta conservaba todos los derechos sobre sus hijos.

Ante el Cristianismo la mujer es igual al hombre, pero mas frágil, menos preparada y necesitaba siempre la protección de la ley, de la autoridad del hombre y sobre todo de las normas morales que predicaba la Iglesia.

Con todo esto se observa que durante el Cristianismo se hace una transición de costumbres, de las que imperaban en la época antigua a unas que tenían un sentido mas humanitario, aún con todas sus contradicciones, significo un avance profundo para la familia y para la sociedad.

1.6. LA FAMILIA EN MÉXICO.

1.6.1. EPOCA PRECORTESIANA.

Es muy poco lo que realmente se conoce de la familia en la época Precortesiana debido principalmente a que su sistema jurídico era de carácter consuetudinario, lo cual hace que al no plasmarse por escrito este tiende a perderse con el paso del tiempo esto sumado a la destrucción de la mayor parte de las fuentes de conocimiento y demás testimonios originales que se dan con motivo de la Conquista de los Españoles.

Por lo que el estudio de las prácticas jurídicas de la familia en esta época lo haré respecto de las principales culturas prehispánicas que prevalecieron en esta época en nuestro país.

OLMECAS.

El término olmeca significa "los habitantes de la región del hule" y se aplicó genéricamente a los habitantes de la región de Veracruz y Tabasco.⁴

Sobre las prácticas jurídicas de los olmecas, como afirma Jaques Soustelle, poco ha llegado hasta nosotros.

En cuanto a su organización social, todo parece indicar que los olmecas no tenían a la mujer en un status sobresaliente, por lo que aparentemente no existía una organización matriarcal. La sociedad de los olmecas es considerada como una de las civilizaciones universales de México, debido a su expansión en los ámbitos artístico y comercial en el territorio Mesoamericano.

CHICHIMECAS.

Son escasos los datos sobre la organización social de los pueblos cazadores recolectores llamados chichimecas por los mexicas, dentro de lo poco que se sabe es que estaban organizados en bandas, sin un culto ni religión estructurados.

"La organización de la familia era Matrilocal y en los arreglos del matrimonio intervenían los parientes, existía el divorcio generalmente a solicitud de la mujer debido a los malos tratos sufridos de manos del marido."⁵

Esta característica es de sobresalir ya que como hemos visto a diferencia de otras culturas se le daba a la mujer un trato diferente.

⁴ GONZALEZ LAUCK, Rebeca, Historia Antigua de México INAH UNAM. Ed. Porrúa, México, 1994, p. 279.

⁵ CASO, Antonio, Metodos y Resultados de la Política Indígenista en México INI, México 1954, p. 16.

MAYAS.

El matrimonio de los mayas era de carácter matrilocal y permanente por lo que se entiende que las mujeres desempeñaban un papel importante en la sociedad.⁶

Por lo que la edad propia para poderse casar era de 18 años para los varones y de 14 años para las mujeres, no podrían contraer matrimonio entre si aquellos que llevaban el mismo apellido.

Existían las ah atanzahb, las cuales eran mujeres que se encargaban de concertar los matrimonios, pues se consideraba indigno que un hombre buscara a una mujer, en los estratos inferiores la monogamia era la regla.

También existía el divorcio el cual consistía en el repudio, por parte del marido en caso de que su mujer fuere estéril o no realizara adecuadamente sus labores, la mujer gozaba también de esta facultad.

El adulterio era considerado un delito grave el cual se castigaba con pena de muerte.

AZTECAS.

En la cultura azteca la familia estaba fincada tanto en el matrimonio definitivo como en el provisional y en el concubinato. Se cree que entre los aztecas debió de casarse prácticamente toda la población.

⁶ CRUZ BARNEY, Oscar, Historia del Derecho en México. Ed. Oxford, México 1999. p. 6.

La familia se fundaba principalmente en la potestad del padre, por lo que se considera que la familia era de carácter patriarcal, sin embargo esto no significaba una posición de inferioridad de la mujer frente al varón.

Se permitía el divorcio, aunque con reticencia por parte de las autoridades la pérdida de los varones por las continuas guerras hicieron necesario el matrimonio polígamo para mantenerse el equilibrio social, si bien no estaba autorizado a todo el pueblo, pues únicamente estaba permitido a aquellos que se destacaban en el campo de batalla podían ejercerlo.

López Austin divide la estructuración de la familia azteca en tres categorías⁷:

a) El matrimonio como una unión definitiva. Este se llevaba a cabo con todas las ceremonias religiosas acostumbradas y la mujer recibía el nombre de cihuantlantl.

b) El matrimonio provisional. Este matrimonio era temporal pero de tiempo indefinido, estaba sujeto a una condición resolutoria, que consistía en el nacimiento de un hijo, momento en el cual los padres de la mujer exigían el matrimonio definitivo o bien su disolución. Debemos destacar que según Kohler, de todas formas la disolución del matrimonio dependía siempre del marido, por lo que aunque hubiera el nacimiento de un hijo, era posible prorrogar el matrimonio temporal. La mujer recibía el nombre de tlacallacahuilli.

c) El concubinato. Si bien este estaba mal visto por la sociedad se permitía y consistía en unión de la pareja sin celebrar ceremonia alguna, aunque hay que mencionar que este se legitimaba al celebrarse la ceremonia nupcial.

El concubinato era motivado principalmente por la falta de recursos

⁷ LOPEZ AUSTIN, Alfredo, La Constitución Real de México-Tenochtitlan. Instituto de Historia UNAM, México 1961. p. 135

económicos para poder costear la fiesta. La mujer recibía el nombre de temecáuh.

Es de sobresalir que al estudiar, aunque de manera genérica algunas de las culturas que prevalecieron en nuestro país en la época prehispánica, que la condición que tenía la mujer y los niños frente a la sociedad era mas favorecedora que a diferencia de otras culturas que existieron en otras partes del mundo en la antigüedad como lo hemos visto en puntos anteriores de este capitulo.

Toda vez que la organización de estas culturas estaban perfectamente establecidas, dándole a cada miembro de la sociedad un determinado papel el cual debía de cumplirlo, como por ejemplo: el papel de la mujer generalmente consistía en ser una buena esposa haciéndose cargo de las labores del hogar, así como de la educación de sus hijos, por consecuencia a los niños se les dio un trato digno ya que se preocuparon de su educación y de formarlos en sus creencias religiosas.

1.6.2. EPOCA COLONIAL.

En cuánto al sistema jurídico que se impondría en nuestro país después de la conquista, éste sería el del Derecho Castellano, no solamente por que así se estableció desde un principio sino por que las autoridades llamadas a gobernar a la Nueva España estaban formadas en la tradición jurídica castellana y por consecuencia era ese el régimen que habría aplicarse. Sin embargo después de las primeras y frustradas experiencias que se dieron, al aplicar estas reglas de conducta en la nueva metrópoli, se dieron cuenta de que la problemática americana difería totalmente de la europea, esto por razones socioeconómicas, raciales y geográficas, lo que da lugar al nacimiento y desarrollo de un derecho creado para el Nuevo Mundo conquistado.

Nace así el Derecho Indiano el cual estaba basado en principios de Derecho Castellano. El Derecho Indiano de esa época se caracterizó en lo relativo a la situación de la mujer al establecimiento de una serie de principios que consolidaban la supremacía del hombre frente a la mujer, también regulo las relaciones de los cónyuges dentro del matrimonio, bajo la base del total sometimiento de la mujer a la autoridad del marido, en cuanto a los delitos mas fuertemente castigados contra la mujer fueron el adulterio y el aborto los cuales se castigaban con una sanción semejante a la que se le impondría a un homicida. Con este tipo de medidas, trajo como consecuencia que la mujer al igual que el indio o el esclavo fuera declarada inferior, siempre sometida en calidad de objeto.

Es importante mencionar que aun con todas estas medidas. Los Reyes Españoles, en los primeros años de la colonia, tuvieron un especial empeño en fomentar los matrimonios en la Nueva España con la finalidad de ampliar la colonización y por lo tanto dieron todas las facilidades para llevar adelante las uniones establecidas entre los diferentes núcleos étnicos que formaban la Nueva España.

Por otro lado de acuerdo a los historiadores de esta época, se hace alusión a la infancia como algo causal, ya que las referencias en cuanto a esta son inexactas y difíciles de encontrar, por lo que es de suponerse que debido a todos los cambios que ocurrieron haya quedado relegada a un segundo termino y que todas las consideraciones que gozaban con anterioridad , o por lo menos una parte de ellas hayan sido olvidadas o cambiadas por otras ideas y costumbres de los europeos.

1.6.3. EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE.

Por lo que hace a la Independencia de México, es de mencionarse que durante esta época se nota una relajación de costumbres que se mostró en todas

las esferas, por lo que no eran raros los casos de mestizas, huérfanas o solteras y viudas ricas que se hacían cargo de sus propias haciendas.

Al estallar el movimiento de independencia de 1810, se hace notorio que todo su rigor entro en los hogares de las familias de ese entonces, ya que la mujer y los demás integrantes de la familia fueron precipitados a transformaciones jamás imaginadas por ellos mismos, ya que numerosas españolas y criollas rompieron cadenas y unieron sus suerte a la de sus maridos que se encontraban a favor del movimiento de independencia, por lo que era normal encontrarse con enlaces familiares destruidos por la revolución.

A partir de la consumación de la Independencia en 1821, se logra tener en materia constitucional dos leyes fundamentales las cuales eran la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1824 además de la Constitución de 1857, las cuales es de importancia mencionar que ninguna de las dos establecen disposición alguna referente a la protección de la familia dándonos una idea de que esta pasaba a un segundo plano de importancia.

Así, una vez que fue consumada la Independencia, subsistieron en las regiones indígenas del país, muchos de los usos de los pueblos primitivos conservados por las costumbres. Dando como consecuencia de esto que se efectuara por lo general el matrimonio por alianza o por compra a edades muy tempranas, reduciendo a la mujer a la autorización del marido, por lo que la mujer fue utilizada como un objeto de compra venta entre las mismas comunidades.

Después de la experiencia de la guerra, esta trajo múltiples consecuencias, tales como incontables niños abandonados o bien huérfanos por la guerra, sin duda la situación era muy difícil y esta dependía, sin duda, mucho a la clase social a la que se pertenecía. Por lo que los insurgentes ahora convertidos en dirigentes emplearon medidas para exhortar a las mujeres para

que como madres sembraran en sus hijos el amor a la libertad y al respeto, sin duda esto como consecuencia de que se iniciaba una etapa nueva como sociedad que había logrado a causa de muchos sacrificios su independencia.

Es importante resaltar que durante esta época no se dieron grandes avances respecto de la situación que hasta ese entonces guardaba la mujer debido posiblemente a las graves crisis por las que atravesó el país por motivo de la guerra ya que se dejó a la familia en un segundo término, toda vez que fueron pocas las situaciones reglamentadas referentes a la familia y en las pocas donde se logró legislar se nota claramente una actitud paternalista, desigual y además en la que se dejó al olvido a los menores.

1.6.4. EN EL MÉXICO ACTUAL

El estudio en la actualidad de la familia en México lo haremos a partir del siglo que acaba de terminar así tenemos que a partir de que nuestro país obtuvo su independencia tuvieron que transcurrir más de un siglo para que poco a poco se fueran reconociendo algunos derechos de los miembros más débiles de la familia; por lo que es a finales del siglo XX cuando se comienza a deducir que la mujer tiene un papel preponderante dentro del seno familiar, aunque aún en muchos hogares sigue teniendo las mismas funciones que tenía desde hace años, gracias a los movimientos por la liberación de la mujer que cada vez son más frecuentes y a una corriente que trae consigo esta ideología se ha logrado tener un rechazo a los prejuicios y costumbres pasadas sobre la dominación y sumisión de las mujeres frente al hombre. Teniendo en cuenta así, que los mayores cambios que se han venido dando en torno al papel que juega la mujer dentro su familia, como frente a la sociedad han sido principalmente la integración de esta a la vida social, a la educación, a la política, a la comunicación, etc.

Sin duda todos estos cambios en las ideas y en las costumbres van de la mano con el desarrollo y las transformaciones económicas, tecnológicas e industriales, toda vez que gracias a estos avances el número de mujeres que se integran a la vida social y laboral en estas ramas de la productividad ha ido aumentando, dando como resultado que también las mujeres se encarguen de la manutención de sus hijos o bien en el mejor de los casos el de integrar con sus cónyuges una economía estable dentro del matrimonio.

Los cambios sin embargo, en algunos aspectos son más rápidos que en otros, por ejemplo en el ámbito legislativo se ha venido creando leyes que buscan la igualdad de la mujer frente al hombre creando así ordenamientos jurídicos que salvaguardan a los miembros más débiles de la familia, tal es el caso de la creación de algunas leyes como lo es el de la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar creada ya en este nuevo milenio con la finalidad de proteger a las personas que son víctimas de quien quiere imponer por la fuerza o amenazas sus ideologías dentro del seno familiar. También es el caso de la creación de leyes que buscan proteger a los ahora llamados adultos en plenitud así como también a los niños con la Proclamación de los Derechos de las Niñas y los Niños.

Además se ha venido ha siendo una revisión de las leyes con la finalidad de mejorar la situación jurídica y social de los miembros más vulnerables de la familia.

En relación a la educación, es una de las formas de integración que le han abierto las puertas de la vida social a las mujeres, toda vez que durante las últimas décadas se ha hecho hincapié de que las mujeres tenga acceso a la educación lo cual lo vemos reflejado en que actualmente la población estudiantil en las Universidades es igualitaria entre hombres y mujeres y en algunos incluso son más las mujeres que los hombres.

Este punto es muy importante, ya que gracias a la educación se da paso a que las mujeres tenga acceso al mundo laboral, económico, político etc, dando como resultado a saber que tipo de vida es la que desean llevar y así a no estar dispuestas a ser objeto de malos tratos por el simple hecho de ser consideradas el sexo débil.

Otro punto muy importante en la actualidad la han tenido los medios masivos de comunicación ya que con la gran facultad que tienen de poder llegar a todos los rincones de la sociedad, este ha sido el instrumento perfecto para hacer del conocimiento los derechos así como las obligaciones que tenemos por el simple hecho de vivir en este país.

En cuanto a los niños la situación de estos frente a la sociedad es mucho mas critica, toda vez que resultan ser las personas mas vulnerables dentro del seno familiar, ya que con todos los avances que se han dado en la actualidad aun seguimos viendo casos donde los niños han sido abandonados desde que nacen ya sea por múltiples razones tales como las precarias condiciones económicas en que viven muchas de las familias mexicanas teniendo en consideración que mas de la mitad de nuestra población resulta ser pobre y por consecuencia una boca mas que alimentar resulta ser difícil aunque esto no sea una justificación para que sucedan este tipo de cosas.

Así nos enfrentamos ante otra gran problemática causa principal en algunos casos de que suceden eventos de violencia dentro de la familia tal es el caso de la pobreza la cual como veremos mas adelante es un detonante para que se de lo que hoy conocemos como violencia intra familiar.

Se puede decir que a ultimas fechas se han dado grandes avances encaminadas a proteger a los integrantes de la familia, lo cual se visto reflejado en que hoy en día tanto los derechos de la mujer como de los niños así como también el de las personas de la 3° edad han sido reconocidos mediante una

serie de leyes que se han promulgado a su favor, pero desafortunadamente aunque estos derechos les han sido reconocidos y establecidos legalmente a nivel internacional el maltrato a ellos a continuado a través del tiempo, debido principalmente a que este tipo de agresiones de que son objeto siguen siendo en muchos de los casos un secreto dentro de la familia, por lo que muchas de las veces este tipo de hechos no se castigan, toda vez que por ignorancia muchas personas piensan que este tipo abusos son normales ya que son inferidos por un familiar y por consecuencia se acostumbran a tener este tipo de vida.

Por lo que es importante que se comience a trabajar para poder brindarle a las personas que son objeto de este tipo de agresiones que hoy en día se conoce como violencia familiar, el apoyo que esta necesite toda vez que la violencia en ninguna de sus formas es justificable y menos cuando es originada por un ser querido. Además de que es necesario que se implementen acciones para que este delito se disminuya en lo mas posible toda vez que de acuerdo a estadísticas tan solo en el Distrito Federal se atienden mas de 25 000 asuntos referentes a violencia familiar, lo que nos da un panorama de la gravedad de la problemática y peor aun de que esta atacando a la unidad fundamental de la sociedad que es la familia y esto trae como consecuencia un sin fin de consecuencias que se ven reflejadas en la calidad de vida que tenemos en nuestro país.

CAPITULO 2. VIOLENCIA FAMILIAR.

2.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA.

Antes de iniciar el estudio de la violencia familiar es importante saber cual es el significado de violencia por lo que la Enciclopedia Laorusse, señala que la violencia "es una coacción física ejercida sobre una persona para viciar su voluntad con la finalidad de ejecutar un acto determinado."⁸

En términos comunes podemos definir a la violencia como el uso de la fuerza ya sea física o psicológica que es ejercida sobre otra para obligarla a hacer lo que no quiere.

Una definición mas de violencia es la que hace el maestro Rafael de Pina en su Diccionario de Derecho al definirla como "la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre la que se ejerce".⁹

2.1.1. CONCEPTO SOCIOLOGICO DE VIOLENCIA.

Sociológicamente la violencia es una característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder.

La violencia es el elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, ya sea que afecten su vida o su integridad corporal, su honestidad, su patrimonio, etc... Aunque es importante señalar que la violencia caracteriza solo algunos tipos de criminalidad, toda vez que existen delitos donde no es necesario emplear el uso de la violencia para la comisión de estos, tal es el caso de los delitos cómo el fraude, el cohecho, etc.

⁸ Enciclopedia Laorusse, Tomo X, Ed. Planeta, México 1980, p. 820.

⁹ DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho, décima ed, Ed. Porrúa, México 1981, p.412.

2.1.2. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Una vez que hemos definido a la violencia de manera genérica, ahora lo haremos enfocado hacia a la familia, por lo que la violencia familiar consiste en todos aquellos actos u omisiones causados por un miembro de la familia que atentan contra la integridad física, psicológica y sexual de cualquier otro miembro de la familia. Es importante señalar que esta violencia se da principalmente entre la pareja, es decir, entre el hombre y la mujer que, casados o no, residiendo o no bajo el mismo techo, mantienen un vínculo emotivo mas o menos constante y duradero. En esta unidad social de la pareja, el agresor es generalmente el jefe de la familia y la víctima es la esposa, aunque también lo suelen ser los hijos, los cuales lo pueden ser de manera directa o indirecta la manera en que sufran las repercusiones de esta violencia.

Una vez que hemos realizado la definición de violencia de manera genérica, en su ámbito sociológico y familiar; estas definiciones nos han permitido tener los elementos necesarios para la realización de un concepto jurídico de violencia familiar el cual es el que mas nos interesa por ser el tema principal de esta investigación.

2.1.3. CONCEPTO JURÍDICO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Partiendo de lo que significa la familia y su responsabilidad dentro de la sociedad, y de los diversos problemas generados por la Violencia Familiar procederé a dar un breve análisis del concepto de esta conducta dentro del ámbito legal.

De acuerdo al artículo 3 fracción III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar la Violencia Familiar es: el acto de poder u sumisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o

fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño.

Este concepto nos da una serie de características que son importantes señalar de manera mas especifica por lo que a continuación haré referencia a cada una de ellas.

ACTO DE PODER: Consiste en aquellas formas de abuso de poder que se dan generalmente del mas fuerte al mas débil.

OMISIÓN: Consiste en dejar de atender las necesidades de alimentación, vestido y sustento, así como de las necesidades afectivas. Es importante señalar que esta característica se da por lo general cuando la violencia familiar va dirigida a personas adultas mayores y persona que tienen alguna discapacidad.

INTENCIONAL: Esta característica se da cuando el abuso o la omisión tiene un propósito, el cual puede ser la dominación, el sometimiento, el control o la agresión contra algún miembro de la familia.

RECURRENTE: Se da cuando el abuso o la omisión se repiten constantemente.

CICLICO: Esta característica se da cuando el abuso o la omisión se da en determinado periodo de tiempo o circunstancia.

Cabe mencionar que no es necesario que se conjunten todas esta características antes señaladas, para que se pueda considerar que existe un caso de violencia familiar, toda vez que esta se puede dar por un acto de poder o bien por uno de omisión, y puede ser intencional, recurrente, cíclica, etc.

Una característica muy importante que se da en cuanto a la violencia familiar es que esta puede ocurrir dentro o fuera del domicilio familiar, pues gran parte de los casos de violencia familiar se da entre parejas que se encuentran en proceso de separación o bien en tramites de divorcio, o también entre personas que habitan en domicilios diferentes, como pueden ser los tíos, los abuelos, los suegros, etc.

Otra característica importante de señalar en esta definición es la inclusión de las RELACIONES DE HECHO, con lo cual se amplió la cobertura o protección a los tipos de pareja o relaciones no contempladas en otras disposiciones legales, como son el amasiato, padrastros, madrastras, etc.

2.2. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UN PROBLEMA SOCIAL.

El fenómeno de la violencia y el maltrato dentro de la familia, no es un problema reciente, los análisis históricos revelan que esta ha sido una característica de la vida familiar, tolerada y aceptada desde tiempos remotos.

Sin embargo algunas décadas atrás expresiones tales como niños maltratados y mujeres golpeadas, tal vez habían sido comprendidas pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales.

Hacia finales del siglo XX, factores como la industrialización, la urbanización y la inmigración entre otros, contribuían a la emergencia de nuevos problemas sociales así como a la intensificación de los ya existentes, de ellos la insipiente difusión de pensadores liberales que contribuían a la emergencia de sentimientos de responsabilidad social.

También nacía el movimiento feminista, que desde el comienzo impulso iniciativas en el orden de las reformas sociales. En aquel momento la principal

causa de preocupación por parte de estos movimientos era la explotación de los niños en el ámbito laboral así como la discriminación que sufrían las mujeres tanto en sus hogares como por parte de la sociedad.

De ahí que se empezaran a gestar las primeras leyes tendientes a asegurar la protección de la infancia. Aunque los intentos por lograr medidas similares para el maltrato hacia la mujer resultaron poco afortunados.

La violencia familiar comenzó a considerarse como un problema social grave, a comienzos de los años 60, cuando gracias a las obras de algunos autores que describieron el síndrome del niño golpeado, hicieron un llamado de reflexión a la sociedad redefiniendo los malos tratos de que eran objeto los niños por parte de sus padres.

El tratamiento periodístico de estos casos, aunado a una época en donde los medios de comunicación comenzaban a mostrar su poder de audiencia, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el tema.

En el comienzo de los años 70, la creciente influencia del movimiento feminista resultó decisivo para atraer la atención de la sociedad sobre las formas y consecuencias que la violencia familiar afectaba a nuestra sociedad.

Es importante señalar que la violencia familiar es un problema tan grave en nuestra sociedad que no solo afecta a personas de una sola clase social sino que los eventos de violencia se dan tanto en familias de clase baja como en familias de otras clases sociales, aunque en la mayoría de los casos sean las familias de bajos recursos las que con frecuencia se vean involucradas en asuntos de violencia familiar, toda vez que la pobreza, así como las condiciones en que viven estas familias suelen ser un detonante para la existencia de violencia dentro del seno familiar.

Por último podemos concluir que la violencia familiar ha sido considerada como un problema social a partir de las presiones causadas por parte de movimientos feministas que han luchado para que la sociedad así como las autoridades hagan conciencia de que este fenómeno se ha convertido en un grave problema para nuestra sociedad, tanto por su magnitud como por su trascendencia social, pues son muchas las repercusiones que esta tiene.

Así como también de los medios de comunicación que gracias al poder de audiencia que tienen al poder llegar a millones de personas cada vez se fueron haciendo más sonados los casos de violencia familiar en la opinión pública.

2.3. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.

La violencia que se presenta dentro de los hogares de nuestro país, no es aislado y tiene repercusiones en diferentes ámbitos desde el laboral hasta el de salud. Independientemente de la visión social que se tenga sobre el fenómeno, este se ha convertido en un grave problema por su magnitud y trascendencia.

Es hasta la década de los años 80, cuando en México, el Estado ha retomado las propuestas de mujeres organizadas en pro de la no violencia dentro de la familia, que se reconoció la necesidad de atender los aspectos relacionados a la problemática de la violencia familiar.

Proyectos como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, creado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Octubre de 1990, representan los esfuerzos institucionales iniciadores de centros de atención a esta problemática.

Así como la promulgación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, constituye un avance sustancial en

materia jurídica y de asistencia social y representa el inicio de un proceso de cambio para poder defender los derechos de las víctimas.

Aunque es importante señalar que aun con todas estas medidas que sean implementado para evitar la violencia dentro de las familias mexicanas existe mucha gente en nuestro país que sigue considerando a la violencia familiar como un hecho cuya existencia no se admite y con el cual se vive de manera cotidiana, con base en que en nuestros hogares son privados, por lo que en muchas ocasiones se mantiene este abuso en secreto. Sin embargo este problema es tan frecuente que afecta a miles de mujeres y niños en la sociedad entera, por lo que es necesario seguir implementando medidas mas eficaces para que cada vez sean menos los casos de violencia familiar en nuestro país, así este trabajo de investigación tiene como finalidad precisamente el evitar que se sigan dando este tipo de casos y que cuando una persona sea victima de este delito encuentre realmente en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar las alternativas de solución a su problemática familiar.

2.4. LA VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA.

Con la idea de que los problemas de la familia se deben resolver dentro de ella misma o del supuesto de que el padre sabe como educar a sus hijos, podríamos pensar que los problemas de la familia pertenecen a la esfera privada.

Pero cuando este tipo de acciones afectan la salud, la educación, el trabajo y la seguridad de quien la sufre, estos hechos automáticamente son considerados del orden público y comunitario ya que probablemente alguna vez hemos escuchado que mujeres y niños son maltratados por parte de algún familiar. Ya sea que la mujer sea agredida por parte de su pareja, algún menor sea maltratado por parte de sus padres o a veces los padres sean los que sean víctimas de conductas violentas por parte de sus propios hijos, es decir la violencia puede ser causada por cualquier miembro de la familia.

Es importante señalar que aun cuando cualquier miembro de la familia puede ser víctima de violencia familiar, esta se ve canalizada principalmente hacia la mujer, la cual no solo sufre las consecuencias de la violencia física de que es objeto por parte de su pareja sino también en mucho de los casos, de violencia psicológica, la cual en muchas de las veces resulta ser mas trágica que la física, toda vez que el hecho de vivir constantemente amenazada y sumisa a los mandatos de su pareja trae como consecuencia en la mayoría de los casos una baja de autoestima que después la puede llevar a depresiones muy intensas que den lugar en su momento a quererse suicidar.

Respecto de los menores que son víctimas de conductas violentas dentro de su familia los factores son los mismos que respecto de los de la mujer maltratada, toda vez que existen niños que son golpeados, encerrados, abandonados y en algunas ocasiones hasta asesinados por parte de sus propios padres.

No hay que olvidar también que existe violencia hacia el hombre, aunque esta es la menos frecuente, pero existe, y también se puede presentar de forma física o psicológica, en algunos de estos casos se da principalmente cuando el hombre sufre algún tipo de discapacidad física y esto es aprovechado por quien lo maltrata.

“En sus múltiples manifestaciones, la violencia, siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza e implica el sometimiento que hace una persona a otra.”¹⁰

Por lo que es muy importante crear conciencia en que la violencia dentro de la familia no es algo normal que todos y cada uno de nosotros tenemos el derecho de que se nos trate de una forma digna y respetable sobre todo dentro

¹⁰ CORSI, Jorge, Violencia Familiar, Ed. Piados. Buenos Aires, Argentina 1999 p. 23.

de nuestro núcleo familiar toda vez que es el sitio donde nos formamos y depende de la manera en que nos eduquen nuestros padres el que seamos una persona de bien que en un futuro de lugar a ser buenos padres para nuestros hijos toda vez que los ciclos de violencia no solo se da en nuestra familia de origen si no muchas de las veces una persona que fue maltratada en su infancia suele ser un padre o un esposo golpeador.

2.4.1. VIOLENCIA DIRIGIDA A LAS MUJERES.

La violencia hacia las mujeres dentro del seno familiar se puede presentar en diferentes formas: física, psicológica y sexual, y al hablar de diferentes formas de agresión hay que mencionar que no siempre el agresor es el cónyuge; toda vez que también lo puede ser el padre, el tío o los hermanos, así como cualquier otro familiar.

“Según la definición de G. Ferreira, una mujer golpeada es aquella que sufre maltrato intencional, de orden emocional, físico y sexual, ocasionado en la mayoría de los casos por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo”.¹¹

Físicamente la mujer puede ser golpeada en diferentes grados de magnitud, toda vez que en este tipo de agresiones se encuentran las bofetadas, empujones, jalones de cabello, golpes con el puño, patadas, etc, las cuales no solo llegan a producir lesiones de diferente clasificación, sino también llegan a producir hasta la muerte en algunas ocasiones.

Psicológicamente; este tipo de agresión se refiere a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan, humillan a la mujer, en gran número de veces cuando se le presiona y se le hace creer que no vale nada, que lo que

¹¹Ibidem, p. 23.

hace no sirve o es insuficiente, y en muchas ocasiones se le culpa por los problemas que suceden en el hogar, ya que si los hijos van mal en la escuela a la primera en responsabilizar por esto es la madre, además del hecho de vivir siempre bajo las ordenes de su pareja trae consigo una baja de autoestima la cual le puede causar diferentes problemas emocionales.

Sexualmente la mujer es agredida dentro del núcleo familiar, cuando no es su deseo o voluntad el tener relaciones sexuales con su pareja, por lo que en muchas ocasiones es obligada para esto, ya sea físicamente o psicológicamente, este tipo de hechos expresan una acción violenta, llena de ira, en el cual el violador utiliza el sexo como un arma con el fin de dominar a la mujer y ejercer control sobre ella lastimándola, por lo que nos encontramos con diferentes figuras jurídicas tales como el abuso sexual o la violación, ya que en la actualidad el Código Penal para el Distrito Federal menciona que la violación se puede dar también cuando existe un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja. El problema es que aun cuando la ley contempla estos hechos, casi nunca se denuncian, toda vez que aun existen mujeres que piensan que el tener relaciones sexuales con su pareja es una obligación, aunque no sea la voluntad de ellas el tenerlas, también la dependencia económica suele ser una causa por la cual las mujeres no denuncian estos hechos.

2.4.2. VIOLENCIA DIRIGIDA A LOS MENORES.

En cuanto a la violencia que sufren los niños dentro de su familia, hay que señalar que generalmente la violencia que sufren es indirecta, toda vez que al presenciar las agresiones hechas a su madre, estas repercuten también en su persona.

Es importante mencionar que es durante los últimos 30 años que se ha empezado a estudiar este hecho, al que Henry Kempe a denominado el síndrome del niño maltratado, al preguntarse como puede existir una madre que

golpee a su hijo hasta generarle lesiones que requieran atención medica o a veces hasta la muerte.

También se plantea al abuso físico en contra de los niños como algo proporcionado debido a los patrones de nuestra cultura, relativos al concepto de educación adquiridos a la concepción del niño mismo. Nuestra sociedad considera al menor como una propiedad del padre y de los derechos de este sobre el niño se cuestionan, ya que el padre puede hacer con su hijo lo que le venga en gana.

Los menores sufren de agresiones físicas cuando se le infieren cualquier tipo de lesiones en su cuerpo, ya que el hecho de ser los padres los encargados de educar a sus hijos no les da el derecho de maltratarlos con la justificación de corregirlos.

Es preocupante el saber, que cada día que existan casos de niños que son golpeados por sus padres, pero es mas aun, el hecho de saber que existen niños que son ultrajados sexualmente dentro de su propio hogar ya sea por su padre su madre o algún otro familiar, ya que este tipo de situaciones no solo afecta al menor físicamente, si no psicológicamente le causa una afectación emocional, muy severa al grado de no poder llevar una vida normal después de estos lamentables hechos.

“De acuerdo a estudios realizados por la UNICEF se estima que aproximadamente el 4% de la población infantil mundial esta sometida a condiciones de maltrato físico a nivel intrafamiliar; en cuanto América Latina la UNICEF estima que existen 6 millones de niños maltratados dentro de su hogar”¹².

¹² ESPERT, Fernad, Situación del maltrato infantil en América Latina y el Caribe UNICEF Sao Paulo, Brasil, 1992.p.17.

Los niños socialmente más desvalorizados y en más riesgo de maltrato familiar, de acuerdo a las investigaciones hechas por la UNICEF se pueden agrupar de la siguiente forma:

- a) Niños con problemas de salud, menores con alguna deformidad física o impedidos.
- b) Niños en diferentes etapas de desarrollo (por ejemplo, antes de control de esfínteres, o cuando entran a la adolescencia y desarrollan conductas de oposición a sus padres).
- c) Niños vinculados a nacimientos inusuales.
- d) Últimos niños en familias numerosas. También segundos niños del mismo sexo, o niños con separación mínima en relación al anterior.
- e) Menores con determinadas características físicas de personalidad o de conducta (por ejemplo, niños que lloran demasiado o son muy inquietos).
- f) Niños con escaso apoyo social. Por ejemplo, niños que nacen ya en hogares desechos, o de madres solas, hijastros o huérfanos.
- g) Hijos no deseados con problemas económicos o que la madre es soltera. En general, casos en donde se intento suspender el embarazo.
- h) Menores de familias que pasan por cambios sociales acelerados, procesos de urbanización y conflictos culturales.

De acuerdo la Comisión Nacional de Derechos Humanos,¹³ las formas de maltrato hacia los menores en nuestro país son las siguientes:

1. Maltrato Socioeconómico. En México, de acuerdo a datos del Consejo Consultivo del Programa Nacional de Solidaridad, "de los dos millones de niños que nacen anualmente en el país, 100 mil mueren durante sus primeros años de vida por factores relacionados con la mala nutrición y un millón sobreviven con defectos físicos o mentales debido a insuficiencias alimenticias."¹⁴

2. Maltrato Institucional. El cual, en gran número de ocasiones, se dan desde el momento en que nacen, toda vez que este tipo de maltrato se da dentro de las instituciones gubernamentales, como hospitales, guarderías y escuelas. Es muy conocido los casos que por negligencia médica se pierda la vida de algún niño, así como también de casos donde los niños son maltratados dentro de las guarderías o las escuelas.

3. Maltrato Intrafamiliar. Cuando los padres u otros familiares ejercen los diferentes tipos de maltrato hacia los menores, en este rubro es importante señalar que las omisiones y negligencias de que es víctima con motivo de quererle educar también son consideradas como maltrato hacia el.

De acuerdo a todas estas estadísticas, antes mencionadas nos podemos dar cuenta de la magnitud del problema que enfrentan los menores, ante el fenómeno de la violencia familiar, toda vez que de acuerdo a su condición son las personas más susceptibles de sufrir este tipo de abusos, por lo que es importante que se cree conciencia de que es necesario que se implementen medidas más eficaces para la protección de los menores, los cuales como lo hemos visto son personas incapaces de entender el por qué son víctimas de

¹³ Los Menores ante el Sistema de Justicia CNDH, México 1997, p. 79.

¹⁴ El Combate a la Pobreza CCPNS, México 1989, pp. 13-14.

maltratos, así como también de encontrar ayuda al respecto, toda vez que las personas que se supone son las encargadas de su protección son las mismas que lo maltratan.

2.4.3. VIOLENCIA DIRIGIDA A LOS HOMBRES.

En México se ha considerado como víctimas a las mujeres, y a los hijos, aquellos que por cultura o religión, resultan más débiles, sin embargo se nos hace difícil de comprender que los hombres también puedan ser objeto de abuso, considerando que los hombres tienen la característica de ser más fuertes, y de tener la capacidad suficiente para defender su integridad física y emocional.

La situación con el abuso que se presenta en los hombres adultos es distinta.

Este tipo de abuso se ejerce principalmente por la mujer, que ante la situación de presión social, como la pobreza, el lugar donde vive la familia y por lo tanto la educación o la falta de ésta que permite que una víctima de estas circunstancias o de este entorno, se vuelva victimario, y la mujer ejerza violencia sobre sus hijos o su esposo; en este caso las situaciones más comunes son las siguientes:

El hombre que por su carácter y situación personal permite el abuso. Este caso generalmente, se presenta por la situación económica y social de la familia; cuando la mujer tiene mejores ingresos que el hombre y éste resulta constantemente humillado por su pareja y a veces incluso por sus hijos, quienes al tanto de la situación, se burlan del padre destacando y haciendo cada día más alta su inseguridad y resentimiento tanto con la familia como con el mismo.

Otro ejemplo es cuando, en la familia humilde, la mujer se dedica al hogar y el esposo al sustento de la familia, pero donde sus aportaciones no son suficientes, en este caso los eventos de violencia se dan principalmente por el

reclamo de las mujeres de que con el dinero que le da su esposo no es suficiente para los gastos del hogar.

En estos casos el hombre permite el abuso por la misma inseguridad que le ha ido generando, pero también debemos mencionar que este maltrato hacia el hombre tiene sus consecuencias, ya que en determinado momento el resentimiento lo va hacer reaccionar con violencia y cada vez será menos posible frenar el problema.

Otra situación de violencia hacia los hombres es cuando este, por su situación física, como alguna discapacidad no puede defenderse.

Cuando el hombre no está en la posibilidad de defenderse, además de que se corre el riesgo de que se haga interminable el ciclo de violencia, por su condición de no poderse defender, será inevitable el desequilibrio familiar, además de que las posibilidades de que se denuncien este tipo de maltratos son pocas, si consideramos que en muchos casos ni siquiera puede acudir a una autoridad por motivo de su discapacidad.

Por último, es importante señalar que existe un tipo de agresión que se da cuando las personas ya son mayores, es decir cuando entran en la etapa de vejez, toda vez que al verse en la necesidad de depender de alguien para sobrevivir, son víctimas de maltratos, por lo general por parte de sus propios hijos, los cuales al verse en ocasiones más preocupados por asuntos de sus propias familias, dejan al olvido a las personas que en su tiempo vieron por su bienestar, este hecho se da tanto para los hombres como para las mujeres que entran en esta etapa.

2.5. VICTIMOLOGIA.

Para saber en que consiste la victimología es importante saber primero que se entiende por victima, toda vez que como su nombre lo indica esta se encarga del estudio de las victimas, por lo que iniciare con dar un concepto de victima, retomando así el que nos proporciona la Organización de las Naciones Unidas en su Declaración de Principios Fundamentales de Justicia relativa a las victimas de delito, el cual me parece el mas idóneo.

Así se entenderá por victima a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños incluidos lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, perdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente del país donde se cometan.

“Una definición mas sencilla de comprender es la que nos proporciona el Maestro Luis Rodríguez Manzanera el cual define a la víctima como aquel sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o fortuitamente.”¹⁵

Así mismo es necesario hacer una distinción entre dos tipos de víctimas:

Directa: La que repercute inmediatamente en el sujeto, como por ejemplo, la esposa que es golpeada por su esposo después de mantener una discusión.

Indirecta: La que repercute de forma no inmediata, es decir es consecuencia de la victimización directa, como por ejemplo, los niños que observan que su madre es golpeada, toda vez que este tipo de hechos les afectan de manera psicológica en su desarrollo.

¹⁵ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología, cuarta ed, Ed. Porrúa, México 1998, p. 57.

Una vez que sabemos que es una víctima, es más fácil entender en que consiste la victimología, así el profesor Luis Rodríguez Manzanera nos dice que la victimología en términos generales puede definirse como el estudio científico de las víctimas, el cual lo hace desde tres planos de estudio:

a) Plano bio-psico-social: Este plano se encarga de estudiar a las víctimas desde los aspectos biológico: es decir de sus características físicas; psicológico: de la mente y el alma; y social: del entorno que rodea al individuo.

Este plano hace referencia al sujeto en particular, frente a todos aquellos factores que interactúan para que el sujeto se convierta en víctima.

b) Plano Criminológico: En este plano únicamente se tiene como fin principal el análisis de tipo terapéutico hacia la víctima.

c) Plano Jurídico: En este plano se considera a la víctima respecto a la ley, por lo que está, se identifica como el sujeto pasivo en la comisión del delito, y en ocasiones cuando la misma ley así lo dispone, su objetivo es la reparación del daño, la cual se hace valer mediante la intervención de los órganos jurisdiccionales.

Por último el maestro Rodríguez Manzanera hace una clasificación de víctimas, que es necesario conocer:¹⁶

A) VICTIMA SIN CRIMEN: Sin intervención humana.

Es cuando la víctima es atacada por desastres naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes, huracanes, temblores, rayos; o cuando es atacada por animales o agentes biológicos.

¹⁶ *Ibidem*, p. 61.

Con intervención humana:

1.- Propia. Es aquella en la que no hay una conducta antisocial, existe una auto-victimización, como meterse al mar sin saber nadar.

2.- Ajena. En esta victimización, existe una conducta ajena, pero no se puede clasificar como antisocial como por ejemplo, producir accidentalmente una lesión dentro del juego de pelota.

B) VICTIMA CON CRIMEN: Se da cuando la víctima sufre por una conducta antisocial y penalmente perseguida, es la que corresponde, a la violencia ejercida contra los miembros de la familia en el caso específico de la violencia intrafamiliar.

2.5.1. DERECHOS DE LAS VICTIMAS

Al estudiar este tema nos podemos percatar de la poca atención que la ley penal y los juristas han prestado a las víctimas. Toda vez que generalmente la atención esta puesta en el criminal al que se le castiga, protege en sus derechos, es decir se analizan todas las consecuencias que deberá de sufrir el autor de un delito.

Es importante señalar que al cometerse un delito siempre habrá una víctima y al considerarse que esta, es quien resulta mas afectada, es a la que, se le deberían de otorgar toda las facilidades para que se le logre procurar justicia, por lo que en este apartado estudiaremos el derecho de las víctimas y la importancia que revisten.

En la antigüedad los derechos de las víctimas consistían en que el ofendido tenia el derecho de vengar con sus propias manos las ofensas de las que había sido víctima, remontándonos así a la ley del talion ojo por ojo y diente

por diente, pero a diferencia de lo que sucedía en la antigüedad, en la actualidad al crearse la figura del Estado queda en el la obligación de administrar la justicia, como nos lo indica el artículo 17 de la Constitución en su primera parte el cual nos menciona que ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, esto nos da la pauta de que el Estado es el encargado de procurar la justicia a las personas que han sido víctimas de algún delito.

En cuanto a los derechos de las víctimas en nuestro país, es importante señalar que estos no eran tomados muy en cuenta , ya que solamente se hacía referencia de algunos de ellos en la parte final del artículo 20 Constitucional, y es hasta el año 2000 donde con las reformas de este artículo se crea un apartado B donde se contemplan los derechos de estas, quedando de la siguiente manera:

La víctima o el ofendido tendrán derecho a:

I Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor la Constitución establece y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.

II Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su diligencia.

III Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

IV Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá

absolver al sentenciado dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación de daño.

V Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley.

VI Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Por último, aun cuando la misma constitución establece, todas estas medidas tendientes a garantizar los derechos de las personas que han sido víctimas de algún delito, en la practica no sucede así, toda vez que, en demasiadas ocasiones, la víctima tiene que sufrir no solo los estragos de su victimario, si no también de un sistema de procuración de justicia que deja mucho que desear en nuestro país.

2.6. QUE SE ENTIENDE POR MALTRATO.

En términos generales se entiende por maltrato a toda acción u omisión dirigida a dominar a personas de cualquier edad y genero, que tienen por objeto dañar y provocar alteraciones en el individuo que las sufre, al destruir parte de la integridad psicosocial del individuo a quien se dirige el maltrato.

2.6.1. ELEMENTOS DEL MALTRATO.

Acción. Por acción se entiende el uso de la fuerza física o moral

Omisión. Por omisión se entiende dejar de hacer algo que la ley ordena y que tiene como resultado el atentar contra la integridad física o psicológica de la persona que la sufre.

Periodicidad. Esto quiere decir que el evento se presenta de forma recurrente en periodos cortos o largos de tiempo.

Intencionalidad. Se dirige la acción o la omisión directamente a ejercer un control sobre la víctima.

2.6.2. MALTRATO FISICO.

Dentro de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se señala como Maltrato Físico; Todo de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento o control.

Este maltrato se da regularmente por parte de los padres, padrastros, tíos, esposos, concubinos, hijos y demás parientes, hacia los menores, mujeres, ancianos y como lo hemos mencionado con anterioridad también hacia los hombres lo cual es lo menos frecuente; este tipo de maltrato se da de diferentes formas, como por ejemplo: según los golpes, pueden darse con la mano o con cualquier objeto pudiendo causar un daño corporal.

Algunos autores refieren que el maltrato físico consiste en las acciones violentas que perjudican la integridad corporal, el cual puede consistir en empujones, bofetadas, puntapiés, sujeciones, golpes que causan lesiones leves, moderas y severas, hasta el grado máximo que es el causar la muerte de quien las sufre.

A pesar de que el maltrato físico es el más sencillo de comprobar, con frecuencia se minimiza su gravedad de estos, o se tiende a justificarlos. Este tipo de maltrato se encuentra en 9 de cada 10 casos de violencia familiar en nuestro país y siempre es asociado con el maltrato psicológico, ya que por lo general antes de darse el maltrato físico existieron eventos de maltrato psicológico.

2.6.3. MALTRATO PSICOLÓGICO.

En la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el artículo 3°, en la fracción III, inciso b, se señala como Maltrato Psicológico: Al patrón de conducta consistente en actos omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se comprueba que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

Este tipo de maltrato hace referencia al trato denigrante otorgado a una persona, y que incluye manifestaciones tales como rechazo verbal, la burla, el ridículo, y los regaños frecuentes e injustos, en fin, cuando en un trato se rebaja la dignidad del individuo.

El maltrato emocional consiste en que la persona es vulnerable, es decir esta expuesta a resultar emocionalmente afectada, por ver negadas sus necesidades esenciales. En general esto trae como consecuencia perturbaciones en el desarrollo personal, social y educativo en el caso de los niños.

Por último es importante mencionar que en algunas ocasiones “es mas significativo una agresión emocional a una física, ya que los golpes posiblemente solo dejen cicatrices, pero emocionalmente la víctima puede resultar tan afectada que aun con terapias psicológicas no se logre recuperar del todo, y esto puede influir en su desarrollo y formación profesional.”¹⁷

2.6.4. MALTRATO SEXUAL.

Se llama Maltrato Sexual.” Desde el no punible, que abarca la burla y la ridiculización de la sexualidad del otro, el acoso o asedio sexual, negar los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja, infringir dolor o asedio sexual durante las relaciones sexuales, hasta el delictivo como el hostigamiento sexual, el abuso sexual la violación entre otros.”¹⁸

Dentro de los elementos de este tipo de maltrato están: inducir a realizar prácticas sexuales no deseadas, infligir dolor en la práctica sexual; criticar, comparar, ridiculizar o burlarse de la sexualidad de la pareja; presionar para que la pareja acepte tener relaciones sexuales; imposición del coito; la celotipia, significando esto celos extremos o constantes.

El maltrato sexual, en el ámbito internacional, quizás es la forma de abuso mas estudiada y mas detectada en la actualidad, sobre todo en los países desarrollados. Así de ser la situación con más tabú, paso a primer plano, al tomar conciencia en las sociedades de los países desarrollados en admitir la presencia de esta conducta en el ámbito familiar.

¹⁷ APODACA RANGEL, Ma. de Lourdes. Violencia Intrafamiliar, segunda ed, Ed. Talleres, México 1995, p. 14.

¹⁸ Manual de Atención a Víctimas del Delito PGJDF, p. 85.

CAPITULO 3. BASES JURIDICAS APLICABLES A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Después de haber analizado los aspectos relacionados con la familia, y la violencia que se da dentro de ésta, es necesario hacer un análisis de las bases jurídicas que se aplican a esta materia, toda vez que esto nos permitirá conocer las medidas en el plano legislativo, que el Estado a implementado para la atención de este problema que afecta tanto a nuestra sociedad.

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Podemos definir a la Constitución como: El orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones características , los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.

La Constitución o la Carta Magna, es la Ley suprema, de la cual se derivan las demás leyes; se divide en dos partes:

a) Dogmática: La cual esta integrada del articulo 1 al 29, y en la que se hace referencia a las garantías individuales, es decir a los derechos y libertades que tienen las personas por el solo hecho de serlo.

b) Orgánica: La cual esta integrada del articulo 30 al 136, y en la que se menciona la forma en que están organizadas las instituciones del Estado, funciones y relaciones entre los poderes de éste, es decir legislativo, ejecutivo, y judicial.

La Constitución política de nuestro país, fue promulgada en 1917 producto de la voluntad del Poder Legislativo; su reforma requiere de un procedimiento

especial, por lo que se considera como una Constitución rígida. Consta de nueve títulos y en ellos se enuncian las garantías individuales, forma de gobierno del país, los poderes que integran dicho gobierno y sus facultades, requisitos a cumplir para formar parte del gobierno y en que categorías; partes integrantes del territorio nacional, procedimientos para reformarla, entre otros.

Después de conocer la importancia que tiene la Constitución al considerarse como Ley Suprema y de la cual surgen las demás leyes de nuestro país, a continuación haré referencia, de algunos artículos de la Constitución que a mi parecer, tienen relación con la problemática de la violencia familiar en nuestro país.

ARTICULO 1°- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones que ella misma establece...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el genero, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 3°-...La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el a su vez , el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

I-II. ...

A-B...

...C) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés

general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III-VIII. ...

ARTICULO 4°-...El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Estos artículos nos dan cuenta el por que la violencia familiar no puede ser considerada una forma de convivencia normal dentro de las familias, toda vez que la misma Constitución protege los derechos de cada uno de los integrantes de la misma, al prohibir toda clase de discriminación motivada por el genero o la edad, así como también de fijar las bases para el cumplimiento de los derechos de los niños, además de establecer la igualdad entre el hombre y la mujer dando lugar a la protección y desarrollo de la familia.

Es importante señalar que aun cuando la misma Constitución establece medidas para la protección de niños y mujeres, en realidad muchas veces estas no se respetan, ya que siguen dándose casos de violencia familiar en nuestro

país trasgrediendo los derechos de las víctimas de este delito, los cuales como lo hemos visto, se encuentran protegidos por la misma Constitución, la cual es considerada la Ley Fundamental de nuestro país, de la cual emanan los demás ordenamientos jurídicos que rigen a nuestra sociedad.

3.2. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar vigente, fue expedida por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Julio de 1996.

El análisis de esta ley es fundamental para esta investigación, ya que como su nombre lo indica es la ley que ventila de manera directa todo lo relacionado a la violencia familiar, por lo que iniciare este análisis con dar a conocer los motivos que dieron lugar para la elaboración de esta ley; así de acuerdo a la Comisión de Gobierno son:

...La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar pretende modificar un estado de cosas que en nuestra sociedad son totalmente injustas e in equitativas, situación que convierte a muchos hogares mexicanos en un campo de batalla, en vez de ser un sitio de paz, de cobijo, de afecto, y de seguridad; trastoca además, las relaciones familiares en un violento y desgastante juego de poder que a todos lesiona y que a todos afecta en la mayoría de los casos de por vida.

La creación de esta ley habla del interés, el deseo y la necesidad de los habitantes de la ciudad, de contar con la protección y seguridad de que exista un ordenamiento que garantice la armonía dentro de sus hogares, haciendo a un lado ideologías patriarcales arcaicas, de creer que la violencia dentro del seno familiar es una forma normal de vivir.

En el título primero de la ley nos señala las disposiciones generales referentes a la violencia familiar así el Artículo 3° nos dice: Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga o haya tenido algún vínculo familiar.

II.- Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera bio-psicosexual; y

III.- Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato Físico: Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

b) Maltrato Psicoemocional: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación en su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) Maltrato Sexual: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como a los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Artículo 4.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones, la aplicación de esta ley.

Artículo 5.- A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y la prevención de la violencia familiar. Para los efectos de la aplicación de esta ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

Como lo hemos visto, el título primero de esta ley, menciona los conceptos más importantes, referentes a la violencia familiar, como son: generadores de violencia, receptores de violencia, tipos de maltrato; así como también de mencionar a las autoridades del Distrito Federal encargadas de la asistencia, prevención y aplicación de esta ley.

El título segundo de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar se denomina de la Coordinación y la Concertación y habla principalmente de la creación de un Consejo para la Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, el cual estará presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrado por la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, La Secretaria de Salud, Educación y Desarrollo Social, La Secretaria de Seguridad Pública, La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.

Las facultades de este Consejo las señala el artículo 8º, el cual señala que el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar tendrá las siguientes facultades:

I.- Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

II.- Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;

III.- Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General;

IV.- Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los modelos de atención más adecuados para esta problemática.

V.- Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI.- Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la Violencia Familiar.

VII.- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de esta ley; y

VIII.- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de esta ley.

Estos artículos, principalmente nos señalan las autoridades que intervienen en la prevención y la atención de la violencia familiar, así como también de establecer un Consejo, el cual será creado como órgano honorario de apoyo y evaluación, encargado de que se cumplan con todas las disposiciones que enmarca esta ley.

El título tercero de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar establece la forma en que se deberá de llevar a cabo la atención a las víctimas, por parte de las instituciones.

Así, el artículo 9° menciona: La atención especializada que es proporcionado en materia de violencia familiar por cualquier institución ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo estará libre de prejuicios de genero, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contara entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Este artículo hace referencia a la manera en que deberá de ser atendida la víctima de violencia familiar por parte de las instituciones encargadas para ello; pero la atención que deberán de recibir las personas que incurran en actos de

violencia familiar, lo menciona el artículo 10: La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad judicial de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

Estos artículos nos señalan la manera en que se deberá de brindar la atención por parte de las instituciones encargadas para ello, tanto a las víctimas como a los que incurren en actos de violencia familiar.

La segunda parte de este título, hace mención a la prevención de la violencia familiar; así el artículo 17 dice: Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tienen asignadas, las siguientes:

I.- Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

II.- Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, así como vigilar cualquier centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la ley.

III.- Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas.

IV.- Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación capacitación sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en

salas de consulta externa de los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.

Del mismo modo deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.

V.- Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.

VI.- Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concienciar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII.- Establecer el sistema de registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal.

IX.- Concertar con instituciones gubernamentales y organismos sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal.

X.- Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el reglamento, llevando el registro de estos;

XI.- Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;

XII.- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en operación de dichos programas;

XIII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar; y

XIV.- Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.

XV.- Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos para desalentarla.

XVI.- Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

En cuanto a la forma en que se deberán resolver los conflictos familiares, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar contempla dos procedimientos: De conciliación y De amigable composición.

Procedimiento de Conciliación artículo 20.- Al iniciarse la conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrara el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

Artículo 21.- De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito a someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculativo y exigible para ambas partes, informándoles las consecuencias que puede generar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 22.- El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:

I.- Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley, que contendrá los datos generales y la relación suscita de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento.

II.- Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III.- Una vez admitidas y desahogadas las pruebas se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

Artículo 23.- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles en

el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

Por último, la Ley señala las infracciones y sanciones que se aplicaran a las personas que incumplan con lo establecido en los procedimientos de conciliación y de amigable composición.

Artículo 24.- Se considerarán infracciones en la presente Ley:

I.- El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;

II.- El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento conciliación;

III.- El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y

IV.- Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I.- Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario: o

II.- Arresto administrativo inconvertible hasta por 36 horas.

Es importante señalar que aún con la creación de esta Ley, se siguen dando eventos de violencia dentro de las familias, ya sea por ignorancia o por que las instituciones en cargadas de prestar auxilio y protección a estas víctimas, no brindan realmente la solución a su problemática familiar, aunque no hay que desmeritar la voluntad de los legisladores de crear esta ley con la intención de darle solución a la problemática de la violencia familiar, lo cierto es que esta Ley aún resulta insuficiente para resolver este fenómeno, ya que una de las características de esta Ley es buscar antes que todo una solución pacífica entre las partes, con la finalidad de que el núcleo familiar no se vea desintegrado, lo malo de esto es que se presta a que los generadores de violencia simulen el celebrar un convenio en el únicamente se obligan a respetar y al no agredir mas a la víctima, dando como resultado que al ver que la autoridad solamente se limito a llamarle la atención por sus conductas violentas, reincida a éstas, dejando a la victima que en un principio acudió ante las autoridades a pedir ayuda, en un estado de indefensión, toda vez que al ver que la autoridad solo se limito a buscar una conciliación, seguramente no tendrá la iniciativa de volver acudir a está.

3.2.1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La Convención sobre los derechos de los niños, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por México en 1991.

Está Convención fue hecha a favor de la infancia, y para convertirla en un instrumento de protección, tratando de lograr así que la sociedad conozca los derechos de los menores y velar por su cumplimiento. Está Convención, como ya lo mencione es el instrumento central en la actualidad en la defensa de los niños, vino a perfeccionar los anteriores instrumentos existentes que son: La Declaración de los Derechos del Niño de 1959 mejorando a su vez, a la Declaración de Ginebra de 1924.

De acuerdo a esta Convención todos los derechos que contempla deben ser aplicables a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger a los niños de toda forma de discriminación y maltrato.

Algunos de los derechos que se contemplaron en esta Convención son:

a) Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

b) Todo niño tiene derecho a un nombre desde su nacimiento y a obtener una nacionalidad.

c) Los niños tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

d) Los niños tienen derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y a no ser atacados en su honor.

e) Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel adecuado para su desarrollo y es responsabilidad de los padres proporcionárselo.

En términos generales esta Convención tiene por objeto salvaguardar la integridad física y psíquica de todos los niños, siendo sus padres los encargados en velar por esta, por lo que se debe garantizar el sano desarrollo de los menores, libres de cualquier maltrato dejando al Estado la obligación de proteger y garantizar el cumplimiento de estos derechos.

3.2.2. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Esta Ley surge debido a que los legisladores de nuestro país retoman las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño emitida por la Organización de las Naciones Unidas para emitir una Ley que contemple la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestra sociedad.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vigente, fue expedida por el Presidente de los Estados Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo del 2000.

El análisis de esta Ley lo realizare en términos generales, toda vez que en el punto anterior hice mención de la Convención de los Derechos del Niño la cual es la base para la creación de está Ley.

Así esta Ley tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Para los efectos de esta Ley se consideran a niñas y niños, las personas que hasta 12 años incompletos y adolescentes a aquellos entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

La protección que esta Ley otorga tiene por objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Además esta Ley establece los derechos que se les otorgan los cuales son: el derecho a la vida, a ser protegido, a la salud, a vivir en familia, a la

educación, es decir todos aquellos que garanticen su sano desarrollo físico y mental.

3.3. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Penal para el Distrito Federal vigente, fue expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador, y fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Julio del 2002.

El objeto de crear una legislación penal es proteger al individuo, su vida, su libertad y normal psico-sexual, su patrimonio e integridad física; imponiendo a determinadas conductas denominadas delitos, penas o medidas de seguridad; existen normas penales que prohíben, ordenan o permiten conductas humanas, pero sea cual sea, el fin es la regulación de conductas humanas, las cuales comienzan como un concepto interno de la persona y al exteriorizarse crean consecuencias que afectan el orden jurídico.

Algunos juristas, han intentado explicar mas a fondo el objeto de la legislación penal, así Eugenio Rafael Zaffaroni establece que:

El Derecho Penal busca la seguridad jurídica, entendida por unos como tutela de bienes jurídicos y por otros como tutela de valores ético-sociales; la pena se dirige como prevención general a los que no han delinquido y la pena tiene contenido retributivo.

También el Derecho Penal es la defensa social y la pena se dirige a aquellos que ya han delinquido y caen en los supuestos enunciados en la ley como forma de prevención especial, teniendo la pena un contenido resocializador.

Actualmente el Código Penal para el Distrito Federal vigente contempla a la Violencia Familiar en el título octavo.

Título Octavo.-Delitos contra la integridad familiar.

Capítulo Único.-Violencia Familiar.

Artículo 200. Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

I.- Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II.- Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Así mismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Artículo 201. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Aún cuando la violencia familiar se encuentra regulada por el Código Penal, son diversos los delitos que intervienen en la comisión de este delito, por lo que a continuación haré mención de los delitos que generalmente están vinculados con la violencia familiar.

Titulo Décimo Segundo.-Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio.

Capitulo I Amenazas.

Articulo 209. AL que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quién este ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días de multa.

Se debe entender como ligados por algún vínculo con la persona:

a) A los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines.

b) El cónyuge, la concubina, el concubinario, pareja permanente y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; y

c) Los que estén ligados con las personas por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad.

Este delito se perseguirá por querrela.

Por lo general el delito de amenazas, se encuentra relacionado con la violencia familiar, cuando la violencia que se ejerce es de carácter psicológico, es decir se da por medio de prohibiciones, intimidaciones, humillaciones, que provocan una afectación en la estructura personal de quien la recibe.

Titulo Primero.-Delitos contra la vida y la integridad corporal de las personas

Capitulo I. Homicidio.

Articulo 125. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Articulo 126. Cuando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su nacimiento, se le impondrán de tres a diez años de prisión, el juez tomará en cuenta las circunstancias del embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta.

Capitulo II. Lesiones.

Articulo 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;

II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar mas de quince días y menos de sesenta;

III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar mas de sesenta días;

IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;

V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;

VI. De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y

VII. De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

Artículo 131. A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentara en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.

Artículo 132. Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente, la pena se incrementara en dos terceras partes de la sanción prevista.

En ambos casos a juicio del juez, se decretara la suspensión o la pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.

Los delitos de lesiones y homicidio se relacionan con la violencia familiar, cuando las agresiones por parte del generador de violencia son físicas, las cuales producen en la víctima lesiones de diferente magnitud, las cuales en algunas ocasiones le pueden producir hasta la muerte, por lo que en estos casos no solo se tratara del delito de violencia familiar, sino también de los demás, que resulten de las agresiones que se le infieran a la víctima.

Titulo Quinto.- Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual.

Capitulo I.- Violación.

Articulo 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.

Articulo 178.-Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentaran en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I...

II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto al ofendido.

El delito de violación se encuentra vinculado con la violencia familiar, toda vez que una de las formas de agresión en que se manifiesta la violencia familiar es la sexual, y como en la actualidad el delito de violación entre cónyuges, concubinos o personas que mantengan una relación de pareja, se encuentra tipificado en el Código Penal, trae como consecuencia que se trate de dos delitos que se le imputaran al causante de esta conductas.

En cuanto al abuso sexual, se relaciona con la violencia familiar, cuando el abuso es causado por un familiar, por lo que el Código Penal vigente prevé sanciones más severas para los causantes de este tipo de hechos al incrementarlas en dos terceras partes.

3.3.1. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Penal para el Distrito Federal vigente, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Pascual Ortiz Rubio; fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Agosto de 1931.

El Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal hace referencia a la violencia familiar en sus artículos 115, 95, 96 y 121.

Artículo 115.- Para comprobar el cuerpo del delito de violencia familiar deberán acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos señalados en los artículos 200 y 201 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, además de agregarse a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental, según lo señalan los artículos 95, 96 y 121 en este Código.

Los profesionales que presten sus servicios en las instituciones legalmente constituidas, especializadas en atención a problemas relacionados con violencia familiar, podrán rendir los informes por escrito que les sean solicitados por las autoridades. Asimismo dichos profesionistas podrán colaborar con la calidad de peritos, sujetándose a lo dispuesto en este Código.

Artículo 95.- Cuando se encuentren las personas o cosas relacionadas con el delito, se describirán detalladamente su estado y circunstancias conexas.

Artículo 96.- Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieran apreciarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido por el artículo anterior, el Ministerio Público nombrará dichos peritos, agregando al acta el dictamen correspondiente.

Artículo 121.- En todos los delitos en que se requieran conocimientos especiales para su comprobación, se utilizarán, asociadas, las pruebas de inspección ministerial o judicial y de peritos, sin perjuicio de los demás.

Estos artículos del Código de Procedimientos Penales para Distrito Federal fueron reformados con la finalidad de adecuarse a lo establecido por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual establece que la violencia familiar existe independientemente de que cause lesiones o no, por lo que para poder comprobar la afectación emocional que pudo haber sufrido una persona víctima de violencia familiar, es necesario la intervención de peritos especializados en la materia, quienes deberán de rendir sus informes a las autoridades que tengan conocimiento del asunto a fin de comprobar la existencia del delito de violencia familiar.

3.3.2. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal vigente, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Plutarco Elías Calles; fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Septiembre de 1932.

La exposición de motivos del Código Civil, manifiesta que el cambio de condiciones sociales de la vida moderna impone la necesidad de renovar la legislación, y el derecho civil que forma parte de ella, no puede permanecer ajeno al colosal movimiento de transformación que las sociedades experimentan.

Es preciso socializar el derecho, y esto significa extender la esfera del derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador; del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismo. Pero es preciso que el derecho no constituya un privilegio, o un medio de dominación de una clase sobre otra.

Con esto, se refuerzan los principios que enmarca la misma constitución, al manifestar que la ley deberá de ser igual para todas las personas, por lo que no se podrán hacer diferencias para su aplicación, ya sea por razón de género, edad clase social, religión, etc.

El Código Civil se divide en cuatro libros: de las personas, de los bienes, las sucesiones y las obligaciones.

Dentro del libro primero, correspondiente a las personas, se encuentran los artículos que a mi parecer, se encuentran relacionados con la violencia familiar por lo que iniciare con dar a conocer los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.

Artículo 162.- Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

Artículo 163.- Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

Artículo 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de estos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades.

Los derechos y las obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación, así como a la administración de los bienes de sus hijos.

Estos artículos, hacen referencia a los principios en que debe basarse el matrimonio, al establecer los derechos y obligaciones que los cónyuges deben respetar para el buen funcionamiento de la estructura familiar; así los cónyuges deberán de ayudarse mutuamente, establecerán un domicilio común, disfrutarán de autoridad propia y consideraciones iguales, por lo que existirá la igualdad entre ambos.

El siguiente artículo hace mención de las conductas de violencia familiar que actualmente son consideradas como causal de divorcio.

Artículo 267.- Son causales de divorcio:

III.- La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no solo cuando el mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el con sentimiento expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él;

IV.- La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;

V.- La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia a su corrupción;

XI.- La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;

XII.- La negativa injustificada de los cónyuges de cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento;

XIII.- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XVI.- Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;

XVII.- La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos;

XVIII.- El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;

XXI.- Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto en el artículo 169 de este Código.

Artículo 282.- Desde que se presenta la demanda de divorcio, y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

I-VI. ...

VII.- En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de con conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la

demanda, tomara las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados; y

c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.

Artículo 283.- La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el Juez de lo Familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación según sea el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento se allegara de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores. Para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los hijos incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que dice que las resoluciones judiciales dictadas... pueden alterarse y modificarse cuando cambien las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

Estos artículos tienen relación con la violencia familiar al estar considerada como causal de divorcio, pero el Código Civil a partir de las reformas que se le hicieron contempla una apartado especial para la violencia familiar. Así en el Capítulo III del Título Sexto del Libro Primero nos dice:

Artículo 323 BIS.- Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, esta obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, en los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las ordenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio por lo establecido por otros ordenamientos legales.

Artículo 323 TER.- Los integrantes de la familia tiene derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 323 QUATER.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra algún miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar donde se leve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 QUINTUS.- También se considera violencia familiar la conducta descrita por el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de esta o de cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 323 SEXTUS.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.

Los siguientes artículos hacen referencia a los efectos que tiene la violencia familiar respecto a los menores o incapaces, por lo que a continuación mencionare lo que establece el Código Civil respecto a la patria potestad y la pérdida de ésta.

Artículo 411.- En relación entre ascendiente y descendiente debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad o condición.

Artículo 423.- ...Quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tiene la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo.

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter de este código.

Artículo 444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial:

I.- Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho.

II.- En los casos de divorcio teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 282;

III.- En los casos de violencia familiar en contra del menor, siempre que está constituya una causa suficiente para su pérdida;

IV.- En incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria inherente a la patria potestad;

V.- Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos;

VI.- Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por mas de seis meses;

VII.- Cuando el que la ejerce hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada.

Artículo 494.- Los responsables de la casa de asistencia ya sea pública o privada, donde se reciban menores que hayan sido objeto de violencia familiar a que se refiere el artículo 323 ter de este ordenamiento, tendrán la custodia de éstos en los términos que prevengan las leyes y los estatutos de la institución.

La legislación de acuerdo con los artículos anteriores establecen que la violencia familiar es considerada como una causal de divorcio así como también de pérdida de la patria potestad. Estableciendo las medidas de seguridad para que los menores que han sido víctimas de violencia familiar por parte de alguno de sus padres cuenten con el apoyo y protección de las leyes.

Las reformas y adiciones que se le hicieron al Código Civil en la parte relativa a la protección de la familia, está notablemente acertada al definir a la violencia familiar y al reconocer que todos los integrantes de la familia tiene derecho al respeto de su integridad física y psíquica por los demás miembros y en caso de que no se respeten estos derechos, los afectados contarán con el apoyo de asistencia y protección de las instituciones y las leyes. Aunque anteriormente se ventilaba la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el respeto a la integridad de los menores, esto realmente no sucedía, toda vez que se daban eventos de violencia dentro de las familias, por lo que se tuvo la necesidad de realizar esta modificaciones a nuestra legislación , en este caso al Código Civil con el objeto de encontrar solución a esta problemática que afecta gravemente a nuestra sociedad.

3.3.3.CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigente, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Pascual Ortiz Rubio por decreto del H. Congreso de la Unión de 31 de Diciembre de 1931.

Los artículos que tienen relación con la de la violencia familiar en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal son los que se encuentran en el Título Quinto Capitulo III que hacen referencia a la separación de personas como acto prejudicial, así como también los que se encuentran en el Título Décimo sexto el cual nos habla de las controversias del orden familiar.

Artículo 205.- El que intente demandar o denunciar o querellarse contra su cónyuge, puede solicitar su separación al Juez de lo Familiar.

Artículo 207.- El juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución. En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole.

Artículo 212.- En la misma resolución ordenará la notificación al otro cónyuge, previniéndole que se abstenga de impedir la separación o causar molestias a su cónyuge, bajo apercibimiento de procederse en su contra en los términos a que hubiere lugar.

El Juez tomando las circunstancias del caso, decretará quien de los cónyuges permanecerá en el domicilio conyugal.

Artículo 213.- El Juez determinará la situación de los hijos menores atendiendo a las circunstancias del caso, tomando en cuenta las obligaciones señaladas en los artículos 303 y 311 Quater del Código Civil, las propuestas de los cónyuges, si las hubiere y lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 282, del mismo Código Civil.

Artículo 940.- Todos los problemas inherentes a la familia se considerarán de orden público, por constituir aquella la base de la integración de la sociedad.

Artículo 941.- El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

Artículo 942.- No se requieren formalidades especiales para acudir ante un Juez de lo Familiar, cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación, tratándose de alimentos, de calificación de impedimentos de matrimonio o de las diferencias que surjan entre marido y mujer sobre administración de bienes comunes, educación de hijos, oposición de padres y tutores y en general de todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

Esta disposición no es aplicable a los casos de divorcio o de pérdida de la patria potestad.

Tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 TER del Código Civil para el Distrito Federal, el Juez exhortara a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en su caso de que no lo hicieran, en la misma audiencia el Juez del conocimiento determinara las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificara el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchara al Ministerio Público.

3.4. ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1994 además de ser reformado por decretos publicados los días 3 de Junio y 12 de Diciembre de 1995, 22 de Noviembre de 1996, 4 de Diciembre de 1997 y 14 de Octubre de 1999.

En términos generales establece que las disposiciones contenidas en este estatuto son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar las disposiciones que este estatuto establece, toda vez que nos dará cuenta de lo que el Gobierno del Distrito Federal ha hecho en materia de asistencia y prevención de la violencia familiar.

Así, el estatuto señala los derechos y obligaciones que como habitantes del Distrito Federal gozamos:

I.- En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Los habitantes del Distrito Federal en los términos y condiciones que establecen las leyes tienen derecho a la protección de las leyes, reglamentos y demás normas que rijan al mismo.

Por lo que con estas disposiciones es el Estado el responsable de garantizar el sano desarrollo de las familias que residen en él, por lo que deberá de emplear todas las medidas necesarias para la atención de problemas como lo es la violencia familiar la cual afecta tanto a nuestra sociedad.

Además el estatuto le da la facultad al Jefe de Gobierno de hacer del conocimiento a la Asamblea legislativa del Distrito Federal de las iniciativas de ley en materia civil, penal, así como también de normas encaminadas a la protección de los derechos humanos, dando como resultado leyes como la de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar y su Reglamento, así como también de acuerdos como en el que se establece el programa para la participación equitativa de las mujeres en el Distrito Federal todos estos

encaminados específicamente a darle atención a la problemática de la violencia familiar y en el que tanto los Órgano Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal han tenido un papel importante en su creación.

3.4.1. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LA MUJER EN EL DISTRITO FEDERAL.

Este acuerdo fue expedido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano, y fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de Mayo de 1998.

Las disposiciones más importantes que establece esta Acuerdo son las siguientes:

I.- Se establece la plena igualdad jurídica entre el hombre y la mujer fundado en lo establecido por el artículo 4º Constitucional.

II.- Que para contribuir al logro de los principios de equidad y justicia es necesario promover el respeto a los derechos humanos de la mujer y el cumplimiento de sus derechos políticos y sociales, así como también erradicar la violencia que las afecta.

III.- Que atendiendo a la necesidad de velar por los derechos de las mujeres se establece el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal el cual tiene por objeto:

a) Proponer reformas legislativas con la finalidad de erradicar la inequidad jurídica de la mujer.

b) Impulsar los Derechos Humanos y fomentar una cultura de no violencia hacia las mujeres.

c) Impulsar con las delegaciones del Distrito Federal, la creación de centros integrales de apoyo a la mujer.

Todas estas disposiciones van encaminadas a darle solución a problemas que afectan a la ciudad de México entre estos el de la violencia familiar por lo que son las autoridades del Distrito Federal las encargadas de darle solución a estos problemas que afectan tanto al sano desarrollo de las familias que viven en esta ciudad.

3.5. REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar vigente, fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Octubre de 1997.

En cuanto al análisis de este reglamento, únicamente lo haré de manera general, haciendo mención de sus disposiciones más importantes, toda vez que al realizar el análisis de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar se ha logrado tener una visión completa del contenido de ésta y al considerar que este reglamento únicamente tiene como finalidad regular las disposiciones de esta Ley.

Así este reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; establece conceptos generales así como la integración de las Unidades de Asistencia y el Consejo a que se refiere la Ley; también considera la manera en que se deberá de proporcionar la Asistencia y la Prevención de la violencia familiar; por último hace referencia al registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia familiar.

CAPITULO 4.- LA INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Después de haber realizado el estudio de la familia a lo largo de la historia, así como de los eventos de violencia que se han suscitado dentro de esta, hasta conocer lo que hoy entendemos como violencia familiar, además de realizar un análisis jurídico de lo que las autoridades en materia de legislación han realizado para la atención de esta problemática.

En este capítulo el cual es el tema principal de esta investigación hablaremos de la manera en que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar brinda ayuda a las víctimas de este delito, con la finalidad de exponer sus limitantes y barreras por las que el personal de este Centro se presenta, dando lugar a no poder cumplir con las expectativas de solución que las personas que acuden a él pretenden.

Por lo que después de señalar como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en algunas ocasiones se encuentra limitado para poderle ofrecer a las personas que acuden a él las alternativas de solución a su problemática, expondré algunas medidas las cuales considero son convenientes implementar en el funcionamiento de este Centro para que este realmente cumpla con su cometido, el cual es darle protección a las personas que son víctimas de la violencia familiar.

Por lo que comenzare con señalar como surge el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

4.1. CREACION DEL CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El Centro de Atención a la Violencia intrafamiliar, surge principalmente cuando organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) aceptan como un grave problema social el maltrato familiar el cual es considerado por estas organizaciones como una manifestación frecuente de violencia, cuyos orígenes se remontan a más de tres milenios, asociándose su aparición con la desigualdad de género y represión existente al interior de la familia.

En nuestro país, el surgimiento de instituciones encargadas a la atención de la violencia familiar se da gracias a las manifestaciones y movilizaciones de grupos feministas en pro de la no violencia dentro de los hogares mexicanos, exigiéndole a las autoridades darle atención a esta problemática que afectaba principalmente en su salud física y mental a ellas mismas.

Por lo que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, "crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, en Octubre de 1990, mediante el acuerdo A/026/90, como una respuesta al sentir de una demanda social y cuyo acuerdo establece en su considerando, que en la actual sociedad prevalecen valores que van a provenir principalmente de la familia y que siendo la familia el punto indiscutible para la preservación de la misma, es el Estado el que debe establecer mecanismos para su conservación e integración, de ahí que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, propone reforzar los vínculos familiares, por lo que crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) para prevenir y sancionar las conductas antisociales mediante tratamientos específicos, para que se produzcan logros que deban prevalecer en el núcleo familiar."¹⁹

¹⁹ Ibidem, p.2.

Actualmente el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, se encuentra adscrita a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en base al reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

4.2. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicado en Julio de 1996 quedo adscrito a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. Su estructura operativa consta de:

A) Un Director.

A) Atención Psicológica.

B) Dos Subdirecciones:

B) Atención Jurídica.

A) Trabajo Social.

B) Tratamiento Psicológico.

C) Cuatro Unidades Departamentales:

C) Atención Jurídica al
Maltrato.

D) Seguimiento Jurídico

*Célula del Ministerio Público.

4.3.- DIRECCION

La Dirección del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar cuenta con las siguientes funciones, las cuales son:

1.- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del CAVI.

2.- Vincular a las instancias de la Institución con otras externas que permitan el buen funcionamiento del Centro.

3.- Organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se realizan en el Centro, a fin de proporcionar un servicio óptimo.

4.- Desarrollar tareas de divulgación dirigidas a la comunidad con la finalidad de sensibilizar sobre la problemática e informar sobre los servicios que se brindan.

4.4.- SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL.

La Subdirección de Atención Psicosocial: tiene como objetivo proporcionar los servicios de tratamiento psicoterapéutico y de prevención a las personas en conflicto de violencia intrafamiliar a fin de mejorar sus condiciones de vida modificando actitudes violentas.

Las funciones de esta Subdirección son:

1.- Supervisar el tratamiento psicoterapéutico que se brinda en el Centro, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los casos.

2.- Diseñar y actualizar los diferentes modelos de atención psicoterapéutico.

3.- Supervisión y seguimiento de los casos clínicos atendidos por el departamento de tratamiento.

Esta Subdirección tiene dos Unidades Departamentales: la de Trabajo Social y la de Tratamiento Psicológico.

A) Unidad Departamental de Trabajo Social:

Esta unidad tiene como objetivo principal brindar apoyo social a los y las usuarias que por primera vez acuden al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y les permite esclarecer su problemática y demandas específicas.

Sus funciones son investigar, valorar, diagnosticar y elaborar el plan de atención social que va a seguir el usuario que por primera vez se presenta en el Centro.

B) Unidad Departamental de Tratamiento Psicológico:

Por su parte esta unidad tiene como objetivos principales:

I.- Facilitar a los usuarios la comprensión de los factores culturales, sociales e individuales que general las relaciones de violencia entre los miembros de la familia.

II.- Habilitar psicológicamente a los usuarios para que mejoren su calidad de vida familiar y social.

III.- Fomentar en las y los usuarios, patrones de responsabilidad y comunicación que faciliten actitudes y comportamientos de mayor equidad y respeto hacia si mismo y hacia las y los demás.

La función de esta Unidad Departamental es proporcionar apoyo psicológico a personas involucradas en una dinámica de maltrato familiar, ofreciendo modelos de psicoterapia (individual, grupal, familiar, de pareja, sexual, etc.) según las características personales y de la problemática presentada.

4.5. SUBDIRECCION DE ATENCION JURIDICA AL MALTRATO.

Esta subdirección tiene como principal objetivo elaborar el plan de atención jurídica para brindar alternativas de solución a las problemáticas familiares por las que se presentan las y los usuarios a pedir ayuda al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar así como de coadyuvar con los usuarios para que las denuncias o querellas penales que se hayan interpuesto ante las instancias correspondientes puedan prosperar.

Esta subdirección cuenta con dos Unidades Departamentales la de Atención Jurídica al Maltrato Y la Unidad Departamental de Seguimiento Jurídico-Célula del Ministerio Público.

4.5.1.UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION JURIDICA AL MALTRATO.

Sus principales funciones de esta unidad son proporcionar asesoría jurídica en atención a casos de maltrato domestico, sobre la procedencia de una denuncia penal o el inicio de un juicio en el orden familiar, así como de los alcances y consecuencias de las mismas. Y de manera particular establecer la mediación entre las partes en conflicto para llegar a convenios de no agresión siempre y cuando por las características del asunto resulte posible esta mediación.

4.5.2. UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO JURIDICO-CELULA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

La principal función de esta unidad es darle seguimiento a los casos que una vez que han sido atendidos por parte de la unidad de atención jurídica al maltrato y al estar en condiciones de querer iniciar una denuncia o una querrela en contra del generador de violencia y tengan la voluntad de hacerlo, por lo que esta unidad coadyuvara con ellos en las diferentes instancias procesales hasta la conclusión de las mismas con la finalidad de lograr la solución a la problemática familiar.

En cuanto a la Célula del Ministerio Público que se encuentra dentro de la estructura de la Subdirección de Atención Jurídica al Maltrato no tiene una función real dentro de la atención que se les brinda a las víctimas que se presentan al Centro a pedir ayuda, toda vez que contrario a lo que establece la constitución política de nuestro país respecto a la figura del Ministerio Público, este no investiga ni persigue los hechos constitutivos de delito que tiene conocimiento, ya que su intervención únicamente se reserva a dar fe de las declaraciones hechas por las personas que se presentan al centro a pedir ayuda cuando estas víctimas son menores de edad, ya que ni siquiera hace alguna diligencia, únicamente se limita a solicitar a la persona que se presenta con la víctima menor de edad, que en la gran mayoría son los tíos o los abuelos de los menores a que se comprometan a dirigirse ante la agencia del M.P. que les corresponda a iniciar la averiguación previa correspondiente, aun cuando en el código penal se establece que cuando la víctima del delito de violencia familiar sea menor de edad, este se perseguirá de oficio y siendo el ministerio público el encargado de investigar y perseguir los delitos; la célula del Ministerio Público que se encuentra adscrita al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene la obligación de iniciar las diligencias correspondientes para darle atención al asunto en particular y al no ocurrir así este no cumple con las funciones que de acuerdo a su naturaleza esta constituido.

Una vez que se han señalado cada una de las funciones que realizan las diferentes áreas que conforman al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar; en seguida haré mención del procedimiento administrativo que realiza este centro con la finalidad de poder ubicar las limitaciones que el personal de este Centro presenta en la atención de este delito, para que después señale las medidas que propongo se implementen para que por medio de la intervención del Ministerio Público exista coercitividad en el procedimiento administrativo que se lleva a cabo en este Centro para poder así cumplir con las expectativas de solución, que las víctimas de violencia familiar que se presentan a este centro a pedir ayuda requieren.

4.6.-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El procedimiento que se lleva a cabo en el CAVI es producto de la intervención de cada una de las áreas que lo conforman por lo que enseguida señalaré cómo se lleva a cabo este procedimiento en cada una de estas áreas.

El primer contacto de los usuarios con el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar se realiza en el Área de Trabajo Social, en donde se hace una primera evaluación del caso, con el objetivo de identificar las necesidades concretas de la persona, se registran los datos generales en una ficha de ingreso que integra un estudio socioeconómico, la estructura y dinámica familiar así como la problemática que presentan. Esta información es muy importante ya que determina el tipo de ayuda que se proporcionará.

Las mujeres víctimas de maltrato (por su pareja) que acuden al CAVI, inicialmente solicitan los siguientes apoyos:

*La denuncia del maltrato que han sido objeto.

*El tramite de su divorcio.

*Que la apoyen a recuperar sus cosas de su domicilio pues su pareja la corrió de su casa y no se las quiere regresar.

*Que el cumpla con los gastos en el hogar o bien tramitar la pensión alimenticia.

*Que se le apoye a recuperar a sus hijos cuando él se los ha quitado.

*Que se le apoye cuando él amenaza con quitarle a sus hijos.

*Que se la apoye para irse del hogar conyugal.

*Que se levante un acta por lesiones.

Todo esto es de gran importancia toda vez que ayuda al personal de esta área para poderle proporcionar a la víctima la ayuda que realmente necesita ya que en la mayoría de los casos las personas que se presentan al CAVI a pedir ayuda no tienen ni siquiera una visión clara de su condición de víctima por lo que la principal función de esta área es:

*Proporcionar a la usuaria (o) información objetiva sobre el tipo de ayuda que el centro brinda a fin de poderle dar solución a su problemática por lo que de acuerdo a esto el área de trabajo social puede enviar a la víctima a las siguientes áreas:

AREA MÉDICA.

Cuando la víctima de violencia familiar presenta algún tipo de lesiones la trabajadora social envía a la víctima al servicio medico, para que el medico

legista adscrito al centro le realice una valoración de su estado de salud, dar atención medica de así requerirlo y sobre de todo desde el aspecto legal darle la certificación de las lesiones que presenta de acuerdo a la gravedad, con la finalidad de que con dicho certificado médico de lesiones, la victima de así creerlo conveniente inicie la querrela correspondiente por el delito de lesiones y violencia familiar de acuerdo al asunto en particular.

AREA PSICOLOGICA.

Cuando de así creerlo necesario la trabajadora social, por el estado psicoemocional de la victima, considere importante la intervención del área psicológica del centro, esta lo enviara a dicha área para que por medio de los psicólogos le den la atención que requiera para salir del estado de shock que presenta en ese momento.

La función de esta área en términos generales, es principalmente, que en el caso de las víctimas de violencia familiar logren su propia desvictimización, logren una mayor claridad para decidir objetivamente y sobre todo obtengan un fortalecimiento interno.

En el caso de los agresores, aprendan a responsabilizarse de su violencia y se encuentren consigo mismos a través del contacto, reconocimiento y expresión de sus sentimientos y emociones.

Las personas que desean recibir el tratamiento psicológico que brinda el centro, tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Participación Voluntaria.
- II.- Disponibilidad de tiempo.
- III.- No presentar adicción a drogas o alcohol.

IV.- No presentar trastorno psiquiátrico.

V.- Presentar un mínimo de habilidades cognitivas y sociales para el trabajo grupal.

En cuanto a la participación voluntaria de los usuarios a este servicio, es importante señalar, que el hecho de que las terapias psicológicas se han de carácter voluntario, trae como consecuencia que los agresores no reciban la ayuda que necesitan, toda vez que se sabe que la mayoría de las personas que ejercen violencia dentro del seno familiar, la realizan como consecuencia de problemas psicoemocionales que se desencadenan como resultado de la falta de empleo, la condiciones de pobreza en que se vive, la drogadicción, el alcoholismo, la falta de educación, trastornos psicológicos en la infancia, ciclos de violencia, etc., por lo que considero que debe de ser obligatoria la atención psicológica tanto para los generadores de violencia como para las víctimas de este delito, ya que al ser voluntario este servicio la mayoría de las personas lo rechazan, en algunas ocasiones por ignorancia, al considerar que las personas que acuden a un psicólogo lo hacen por que están mal de la cabeza, por lo que al ser obligatoria la atención psicológica para las partes en el conflicto, traerá como consecuencia que podrán resolver su problemática de una manera pacífica y responsable independientemente de la alternativa que decidan para darle solución.

Los objetivos de las terapias psicológicas son los siguientes:

I.- Mejorar autoestima.

II.- Autoconocimiento y aceptación de si mismos.

III.- Reconocer sentimientos.

- IV.- Manejo positivo de la energía.
- V.- Necesidad de apreciar y cuidar su cuerpo.
- VI.- Comunicación asertiva.
- VII.- Diferenciar entre pensamientos y sentimientos.
- VIII.- Reconocer maltrato psicológico y sexual.
- IX.- Dar información sexual.
- X.- Prevención de abuso sexual.
- XI.- Manejo positivo de la agresividad y el conflicto.

Estos objetivos se van logrando a lo largo de la terapia psicológica que se brinda, la cual consta de trece sesiones de dos horas cada una, una vez por semana y las cuales buscan principalmente reestablecer emocionalmente a las partes involucradas en eventos de violencia familiar.

Por último, esta área tiene a su cargo la realización de peritajes psicológicos en materia de violencia familiar, cuando así se lo solicita alguna autoridad, para el caso de poder comprobar afectación emocional en las víctimas de este delito, ya que como sabemos la violencia familiar no solo consiste en maltrato físico sino también en maltrato psicológico el cual en la mayoría de los casos afecta de manera severa a la víctima.

AREA JURIDICA.

Cuando después de explicarle de los servicios que el área jurídica del centro brinda y una vez que la víctima tiene una visión clara de lo que requiere para solucionar su problemática y es su voluntad acudir con los abogados del centro, la trabajadora social remite a la usuaria a dicha área para que se le brinde asesoría jurídica respecto de su problemática familiar con la finalidad de exponerle las alternativas de solución a la problemática que plantea.

En la mayoría de los casos después de recibir ayuda por medio del área de trabajo social del centro, las o los usuarios solicitan que se les brinde apoyo jurídico ya que es, por lo que principalmente acuden a este centro debido a la falta de sensibilidad de los funcionarios encargados de la procuración de justicia en especial de los agentes del Ministerio Público quienes al no conocer el fenómeno de la violencia familiar, tienden a censurar, criticar o poner en juicio la versión de la víctima y como consecuencia de esto no se levanta la denuncia o querrela correspondiente por lo que enseguida señalan las funciones que realiza el área jurídica durante el procedimiento que se lleva a cabo para la atención de víctimas de violencia familiar.

La atención jurídica al maltrato en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene como origen la necesidad de las víctimas de conocer sus derechos y las alternativas de solución con que cuenta nuestro ámbito jurídico para hacerlos ejecutar; es importante hacer énfasis en este punto toda vez que al crearse el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en 1990 la violencia familiar aun no se encontraba tipificada como un delito en el Código Penal por lo que el modelo de atención se limitaba a darle a la víctima alternativas de solución de acuerdo a las mismas posibilidades del centro ya que al no ser considerada la violencia familiar en ese entonces un delito no se podía iniciar algún tipo de diligencia que no fuera más allá de una conciliación o de la firma de un convenio de no agresión, el problema radica realmente en que el Centro de Atención a la

Violencia Intrafamiliar jamás se adecuó a los cambios en nuestra legislación ya que aun cuando la violencia familiar ha sido tipificada como un delito en nuestro código Penal desde el año 2000 el modelo de atención de este centro ha sido el mismo limitándose únicamente a buscar conciliación entre las partes o bien a la firma de un convenio de mutuo respeto y no agresión, los cuales no digo que no sirvan simple y sencillamente no se puede aplicar a todos los casos ya que cada asunto es diferente y en la practica gran cantidad de personas sufren los estragos de múltiples tramites burocráticos para la impartición de justicia ya que si la víctima tiene el deseo de iniciar una averiguación previa por el delito del que fue víctima el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar no la puede iniciar ya que en dicho centro no se cuenta con esa facultad dejando a la víctima en un claro estado de indefensión ante su victimario, contrario a lo que nuestra propia constitución establece. peor aun cuando en el mismo centro se encuentra adscrito un Ministerio Público el cual realiza diferente tipo de actividades, menos las que debería de realizar de acuerdo a la naturaleza jurídica por la que fue creado la cual consiste principalmente en la investigación y persecución de los delitos y el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar al conocer de asuntos constitutivos de delito y al tener un Agente del Ministerio Público adscrito, este tiene la obligación de brindarle a los usuarios este servicio de ser así necesario.

Las funciones del Departamento de Atención Jurídica al Maltrato del Área Jurídica del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar son:

- 1.- Proporcionar apoyo jurídico a los usuarios y usuarias que les permitan conocer las alternativas de carácter legal que pueden constituirse en soluciones a su problemática.

- 2.- Elaborar convenios que permitan el cese de la violencia, o cubrir las expectativas en referencia a la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras.

En lo referente a los convenios que se llevan a cabo en este procedimiento consiste principalmente en un convenio de mutuo respeto y no agresión que las partes involucradas celebran el cual busca solucionar la problemática familiar siempre y cuando las partes interesadas tengan la voluntad de realizarlo ya que es de carácter voluntario por lo que si la victima que pretende que las conductas violentas cesen por este medio debe de estar a lo que decida su generador de violencia, ya que en la practica nada obliga al victimario a la firma de este convenio, peor aun al tener conocimiento de los alcances jurídicos de este convenio, frecuentemente lo firman con la única finalidad de simular que sus conductas violentas terminaran, por lo que puedo concluir que este convenio no protege a la victima de violencia familiar, ya que este convenio no tiene ningún carácter coercitivo, además que las consecuencias en su incumplimiento no es muy severo, por lo que en este punto considero importante que intervenga el Ministerio Público adscrito al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar con la finalidad de que por medio de sus facultades este tipo de convenio sea realmente una alternativa de solución, buscando principalmente que se logren cesar las conductas violentas por parte del generador de violencia mediante la coacción en su cumplimiento.

3.- Hacer del conocimiento de las y los usuarios los alcances jurídicos de su conducta, la de sus compañeros y sobre todo, del ejercicio de sus derechos, a fin de que convierten las ventajas que las leyes les otorgan, en algo personal ya que llegan considerando que no son sujetos de derechos o que no existe ninguna instancia que los haga valer. En cuanto a esta función que realiza el área jurídica del centro en algunas ocasiones resulta contraproducente, sobre todo cuando se trata de victimas menores de edad, ya que al presentarse el menor en compañía de un adulto a solicitar ayuda cuando el menor es maltratado, al hacerle de su conocimiento a la persona que acompaña al menor de los alcances jurídicos de una averiguación previa por el delito de violencia familiar en contra de un menor y al saber que este delito se persigue de oficio y que se castiga con una pena de 6

meses a 4 años de prisión, difícilmente se presentan a denunciar los hechos ante la agencia del ministerio publico, ya que al ser el probable responsable un familiar cercano no denuncian los hechos, por lo que el menor continuara siendo agredido, haciendo caso omiso de la gravedad de estos hechos tanto las autoridades en este caso el personal del Centro de Atención a la Violencia Familiar como sus propios familiares al no acudir a hacer la denuncia correspondiente, por lo que es necesario que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Centro no se limite a dar solamente fe de las declaraciones que se hacen en su presencia sino que tiene la obligación de salvaguardar la integridad del menor mediante la realización de todas las diligencias necesarias para lograrlo ya que la misma ley se lo confiere.

4.-Sugerir el apoyo terapéutico, cuando no lo están recibiendo las partes involucradas en la violencia, y el abogado detecta que es conveniente para frenarla.

Como antes lo mencione el apoyo terapéutico que brinda el Centro es de carácter voluntario por lo que queda en las partes la asistencia a las terapias, siendo esto inadecuado ya que no se resuelve el problema de raíz, ya que las conductas violentas como antes lo señale surgen en la gran mayoría de las veces por problemas psicoemocionales resultado de múltiples circunstancias como problemas económicos, alcoholismo, drogadicción, desintegración familiar, etc. Por lo que es importante que las partes involucradas reciban este tipo de ayuda ya que les servirá para poder enfrentar esta situación de la manera mas tranquila, pacifica y responsable con la finalidad de que el núcleo familiar resulte lo menos afectado posible independientemente de la decisión que se tome.

5.- Hacer las canalizaciones hacia las Agencias del Ministerio Público de los usuarios que decidan iniciar la averiguación previa correspondiente.

En cuanto a esta función es importante mencionar que el 90% de los asuntos de violencia familiar que conoce el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar proviene de las Agencias del Ministerio Público por lo que resulta ilógico que si los usuarios deciden iniciar la averiguación previa correspondiente tengan que dirigirse ante la autoridad que acudió a pedir ayuda por primera vez, por lo que es importante que al contar este Centro con un Ministerio Público adscrito este cumpla realmente con su función e inicie todas y cada una de la diligencias necesarias para que los usuarios de este Centro encuentren en él las expectativas de solución a sus problemática familiar y no tengan que ser víctimas además de diversos tramites ante las autoridades para la obtención de justicia.

6.- Hacer las canalizaciones a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los tramites pertinente en materia civil y familiar que el caso requiera.

7.- Hacer las canalizaciones a las instancias adecuadas de los casos que por territorialidad no son competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En ocasiones existen casos donde los usuarios son habitantes de otros Estados por lo general del Estado de México por lo que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar se limita a dar asesoría jurídica y de realizar la canalización ante las autoridades correspondientes.

Estos son los servicios que ofrece el Departamento de Atención Jurídica al Maltrato el cual en forma especifica de atención, está se leva a cabo en cuatro fases:

I.- Escuchar a los usuarios. Las persona usuaria habla de su problemática sin ser interrumpida por el abogado, sólo para inducir a que hable del problema, de la historia del mismo, de sus condiciones particulares, de quienes están

involucrados, de dónde se les puede localizar, de las ayudas familiares o de amistades con las que cuenta y en general de todo aquello que pueda ser útil para ir generando una estrategia jurídica de apoyo.

II.- En un segundo momento del apoyo legal se intercambian comentarios con la usuaria a fin de que proporcione información respecto de los elementos de prueba que puede aportar en un proceso, si los trae consigo se hace un análisis de los mismos, si no es así, se le cuestiona si cuenta con ellos, por ejemplo actas del registro civil, que pueden apoyar en casos de reconocimiento de hijos y pensión alimenticia para los mismos, o bien certificado médico de lesiones en los casos de este delito.

III.- En un tercer momento de la asesoría legal, se le señalan a la persona usuaria las alternativas de carácter legal con las que cuenta, procurando que pueda enfrentarlas sin dejar de lado su vida cotidiana, es decir, si trabajo fuera de su hogar, se procurara apoyarla primero en un proceso y luego en otro, si tiene que enfrentar varios, señalándole las ventajas de esto, ya que por acudir a distintas autoridades simultáneamente puede tener complicaciones en su fuente de trabajo, es decir se busca que la usuaria enfrente un proceso de la forma más idónea.

IV.- Cuando la persona usuaria ha conocido su situación, esta en posibilidades de tomar una decisión, de está se puede desprender una cuarta fase de la atención que puede consistir en ofrecer alguno de los servicios con los que cuenta los cuáles pueden consistir en:

A) Canalizarla a la instancia penal para que inicie indagatoria denunciando el delito de que es víctima si fuera el caso, como ya antes lo mencione esto afecta a los usuarios ya que tienen que acudir ante diversas instancias para poder tener justicia contrario a lo que nuestra propia constitución establece ya que la justicia debe de ser pronta y expedita.

B) Llevar a cabo la elaboración de citatorios que permita a la parte agresora que se presente en el Centro a fin de que el abogado le plantee la problemática y la posibilidad de una conciliación con la parte usuaria.

C) Llevar a cabo la conciliación y la firma de un convenio de mutuo respeto y no agresión en aquellos casos donde la parte agresora se presenta y está en condiciones de conciliar, es difícil creer que la víctima este a lo que su agresor este dispuesto hacer, ya que como mencione no se ejerce ningún tipo de coacción para que el agresor se presente ni mucho menos para que este se obligue a acatar las disposiciones que el Centro le imponga, ya que no cuenta con ese tipo de facultades por lo que es importante que se le otorguen para que así este en condiciones de proteger en realidad a las víctimas de violencia familiar.

D) Canalizar a los usuarios al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, específicamente a la Defensoría de Oficio, con el propósito de que le sean iniciados los tramites referentes a las controversias de carácter familiar.

Estas son las funciones que en específico realiza el Departamento de Atención Jurídica al Maltrato para auxiliar a las víctimas de violencia familiar, lo cual como quedo señalado tiene gran número de limitantes para poder lograr su cometido, las cuales deben de ser subsanadas para el buen funcionamiento de este y sobre todo para que las personas que acuden a el realmente encuentren las expectativas de solución a la problemática que presentan en ese momento.

Por último en este procedimiento que se realiza en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar esta la intervención del Departamento de Seguimiento Jurídico-Célula del Ministerio Público,

La intervención del Departamento de Seguimiento Jurídico consiste en dar seguimiento de los asuntos que una vez que han recibido el apoyo del

Departamento de Atención Jurídica al Maltrato y que a su vez han decidido acudir a la Agencia del Ministerio Público para iniciar la averiguación previa correspondiente, por lo que este departamento se encargara de auxiliar a los usuarios de los tramites que deberá de realizar ante el M.P. que conoce del asunto, con la finalidad de que con el apoyo jurídico se lleve de la mejor manera obteniendo los resultados que se esperan.

En cuanto al Ministerio Público que se encuentra adscrito al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar su intervención en este procedimiento consiste únicamente en dar fe de las declaraciones que se realizan cuando la víctima es menor de edad por lo que este se encarga de que las manifestaciones hechas se hagan en su presencia ya que como este delito se persigue de oficio cuando se trata de menores de edad, por lo que se encarga de tomar su declaración y de canalizarlo ante la Agencia del M.P. para que ante esta se inicie la averiguación previa correspondiente.

En cuanto a la intervención del Departamento de Seguimiento Jurídico-Célula del M.P. considero que debe de cambiar , ya que no sirve de nada que el Centro cuente con un M.P. si este no realiza las funciones que de acuerdo a su naturaleza jurídica debería de realizar, ya que no es posible que el Centro no cuente con facultades coactivas para el tratamiento de agresores, cuando cuenta con un M.P. además de canalizar a los usuarios ante la autoridad con la que se presento por primera vez (M.P.) cuando en el mismo Centro se cuenta con uno, por lo que es importante que la intervención de este se modifique así como la del Departamento de Seguimiento Jurídico ya que en lugar de auxiliar a los usuarios en las diligencias ante el M.P. que conoce del asunto podrían intervenir de manera directa apoyando al M.P. del Centro por lo que los usuarios tendrían todas las alternativas de solución posibles a su problemática desde buscar una conciliación hasta dar inicio a una averiguación previa.

CONCLUSIONES

PRIMERA.-Que para dar una definición de familia es necesario ubicar una época y sociedad determinada ya que de acuerdo a esta la familia recibe diferente tipo de acepciones pero sin duda en lo que siempre se ha coincidido es en considerarla como una institución universal, como el núcleo fundamental donde se da inicio a toda organización social por medio del cual las personas logran su desarrollo físico, psíquico y social.

SEGUNDA.-Debido a que a lo largo de la historia de nuestro país han existido diferentes etapas como son la Precortesiana, la de la Conquista y la del México Independiente, la familia mexicana ha sufrido un sin número de cambios tanto en su estructura como en la posición que ha tomado frente a la sociedad, pero sin duda lo que se puede apreciar es que desde que México es un país Independiente el Estado ha hecho poco para la protección de la familia dejando en un segundo plano la atención que requieren los integrantes de la misma.

TERCERA.-La violencia entre los seres humanos ha existido desde que el hombre tiene razón de ser, por lo que de acuerdo a los análisis históricos la violencia dentro del seno familiar ha sido una práctica tolerada y aceptada desde tiempos remotos mas aun esta se da con la desigualdad de género es decir cuando el varón por su condición da mas fuerza ejerce su voluntad contra la mujer y los niños por encontrarse estos en una condición de inferioridad por tener menos fuerza.

CUARTA.-En México desde la época precortesiana hasta la actualidad los integrantes de la familia han recibido un trato desigual dentro de la misma como frente a las leyes ya que como lo señalamos en la época precortesiana existieron sanciones como la pena de muerte a las mujeres que cometían delitos como el adulterio o bien se asemejaba este delito con el de homicidio durante la época colonial. En la actualidad podemos darnos cuenta que toda vez que nuestra

principal ley la carta magna establece principios para la protección de la familia como lo sería la igualdad de género, la protección de la niñez, etc. Estos no se cumplen, sin duda por que la violencia dentro del seno familiar es una practica muy arraigada dentro de nuestra sociedad mas aun cuando no cumplen su cometido las instancias encargadas en la protección de la familia.

QUINTA.-En nuestro país es hasta la década de los 80s cuando se considera importante dar atención a la violencia domestica a partir de las recomendaciones hechas por organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) los cuales aceptan como un grave problema social el maltrato familiar, esto sumado a las manifestaciones y movilizaciones de grupos feministas en pro de la no violencia dentro de los hogares mexicanos.

SEXTA.- Que siendo una demanda social y aceptando el Estado que la familia es el punto indiscutible para la preservación de la misma, en nuestro país es hasta el año de 1990 que se establecen mecanismos para su conservación e integración, por lo que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) para prevenir y sancionar las conductas antisociales mediante tratamientos específicos, para que se produzcan logros que deban prevalecer en el núcleo familiar.

SEPTIMA.-Que gracias a que se le comienza dar atención a la violencia familiar es que esta se considera un grave problema social al asociar los efectos de la violencia familiar a la desintegración familiar, deserción escolar, delincuencia juvenil, alcoholismo, drogadicción, etc. Por lo que los legisladores dan el primer gran paso para la atención de la misma así se tipifica en el código penal el delito de violencia familiar en el año de 1998 para después dar origen a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento en el año 2000.

OCTAVA.- Actualmente la violencia familiar se encuentra tipificada en el artículo 200 del Código Penal vigente dando una sanción de 6 meses a cuatro años de prisión al que haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que produzca un daño o no. Siendo este ordenamiento junto con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y su Reglamento la forma en que el Estado le ha dado tratamiento a este problema social.

NOVENA.-Que aun con la creación de estos ordenamientos legales la violencia familiar sigue siendo un grave problema social al considerarse que 1 de cada 3 hogares mexicanos sufre violencia, además de que 9 de cada 10 mujeres mexicanas han sufrido violencia familiar en alguna etapa de su vida así como 8 de cada 10 niños mexicanos han sufrido violencia por lo que es necesario que el tratamiento que se le da tanto a las víctimas como a los victimarios de este delito se mas efectivo ya que actualmente aun cuando existen Instituciones como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar este no cumple con su cometido al no brindarle toda la protección necesaria a las víctimas al carecer de coercitividad para hacer efectivas las sanciones y medidas que la misma ley establece.

DECIMA.-Que siendo el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar la institución que conoce de mas asuntos de violencia familiar (12,000 al año) tiene la obligación de adecuarse a los nuevos ordenamientos jurídicos en la materia, ya que sigue actuando de la misma manera que cuando se creo hace mas de 10 años, por lo que es necesario hacer una reestructuración de este Centro tanto en su personal como en su funcionamiento mas en especifico en que el M.P. adscrito a este Centro tenga la facultad de iniciar las averiguaciones previas de los asuntos donde no exista una alternativa de solución para la víctima sobre todo cuando esta sea menor de edad ya que la misma ley lo señala; además es necesario que el Centro cuente con agentes de la policía judicial quienes estarán bajo las ordenes del M.P. y que entre otras cosas se encargaran de hacer llegar

los citatorios para los generadores de violencia toda vez que en la actualidad es la misma víctima quien los entrega siendo esta situación un motivo mas de agresión o bien no se le toma la importancia que este implica; por ultimo y en términos generales es necesario que el M.P. intervenga en el procedimiento que se realiza en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar ya que con su intervención este procedimiento adquirirá el carácter de coactivo es decir se fijaran sanciones seria para el caso de que no se cumpla con lo establecido en el, ya que actualmente al no existir sanciones es igual para el generador de violencia presentarse o no cuando se le solicita, así como respetar lo que en dicho procedimiento se establezca.

BIBLIOGRAFIA.

APODACA RANGEL, Ma. De Lourdes, La Violencia Intrafamiliar. segunda ed, Ed. Talleres. México 1995.

CASO, Antonio, Métodos y Resultados de la Política Indigenista en México Instituto Nacional Indigenista, México 1994.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Los Menores en el Sistema de Justicia, México 1997.

CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, El Combate a la Pobreza, México 1989.

CORSI, Jorge, Violencia Familiar, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1985.

CRUZ BARNEY, Oscar, Historia del Derecho en México, Ed. Oxford. México 1999.

DE IBARROLA, Antonio, Derecho de Familia. cuarta ed, Ed. Porrúa. México 1993.

ESPERT, Frenad, Situación del maltrato infantil en América Latina y el Caribe UNICEF, Sao Paulo, Brasil, 1992.

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F, La Familia en el Derecho. segunda ed. Ed. Porrúa. México 1997.

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F, La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Ed Porrúa. México 1999.

FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo. cuatrigesimaprimer ed Ed. Porrúa. México 2001.

GONZALEZ LAUCK, Rebeca, Historia Antigua de México INAH UNAM, Ed. Porrúa, México 1994.

GROSSMAN P, Cecilia, Violencia en la Familia, segunda ed. Ed. Universal. Buenos Aires 1992.

LOPEZ AUSTIN, Alfredo, La Constitución Real de México-Tenochtitlan, Instituto de Historia UNAM, México 1961.

MARGADANT S, Guillermo Floris, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. octava ed, Ed. Esfinge. México 1982.

MARCHIORI, Hilda, La Víctima del Delito. Ed. Porrúa. México 1998.

MARTINEZ MORALES, Rafael I, Derecho Administrativo. cuarta ed, Ed. Oxford. México 2000.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Violencia contra la Mujer en la Familia. Nueva Yorck 1989.

PEREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena, Derecho de Familia. Ed. McGraw Hill, México 1998.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Manual de Atención a Víctimas del Delito. México 1998.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Manual Operativo del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. México 1999.

RODRIGUEZ MANZANARES, Luis, Victimología. séptima ed. Ed. Porrúa. México 1998.

ROJINA VILLEGAS, Rafael, Derecho Civil Mexicano. cuarta ed. Ed. Porrúa. México 1993.

SOBERANES HERNANDEZ, José Luis, Historia del Derecho Mexicano. octava ed. Ed. Porrúa México 2001.

LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Sista. México 2002.

Código Penal para el Distrito Federal. Ed. Sista. México 2000.

Nuevo Código para el Distrito Federal. Ed. Sista. México 2002.

Código Civil para el Distrito Federal. Ed. Sista. México 2000.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Ed. Sista. México 2002.

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

OTRAS FUENTES

Diccionario de Derecho, décima ed, Ed. Porrúa, México 1981.

Diccionario de la Lengua Española, décima ed, Ed. Limusa, México 1991.

Enciclopedia Laorusse, Tomo X, Ed. Planeta, México 1980.